

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba**

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por el que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa UNEI Iniciativa Social SLU (Antes Azahara Sur SLU)", con vigencia desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2022

p. 1990

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por el que se publica la solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la Organización Profesional Empresarial denominada Asociación Provincial de Empresarios del Sector Metal-Mecánico de Córdoba-Asemeco, que pasa a denominarse Asociación Provincial de Empresarios del Sector Metal-Mecánico, Tecnológico y Digital de Córdoba-Asemeco

p. 2003

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 22 de diciembre de 2020, relativo a la propuesta de criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo medioambiental y social

p. 2003

#### **Ayuntamiento de Adamuz**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, por el que se publica la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2020

p. 2013

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente para el Cese de Actividad y Cierre de la Vivienda Tutelada Municipal para Mayores sita en Calle Carrera nº 48 de Aguilar de la Frontera

p. 2013

Aprobación inicial de la la derogación del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada para Mayores de Aguilar de la Frontera

p. 2014

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de vivienda municipal para personas mayores

p. 2014

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de comedor social municipal para menores pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión social

p. 2014

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Almodóvar del Río sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 6/2021 de Transferencia del Presupuesto General del presente ejercicio

p. 2014

### Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2021, en su modalidad de transferencia de crédito

p. 2015

### Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de promoción interna

p. 2015

### Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021

p. 2022

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la Resolución de Alcaldía 785/2021, de 24 de marzo, sobre el inicio del procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación sobre el Camino de La Africana, que se presume de titularidad municipal

p. 2022

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la inclusión del Camino de la Jara en el Inventario de Caminos Municipales

p. 2024

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejal de la Corporación para celebración de matrimonio civil el 10 de abril de 2021

p. 2026

### Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria con número de Gex: 2021/1886, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 2026

### Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación Ordenanzas Fiscales números 3, 7, 10, 19, 34 y 43, aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de enero de 2021

p. 2026

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias núm. 11/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021

p. 2027

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias núm. 12/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021

p. 2027

### Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Ayuntamiento de La Rambla, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de la UE-7, en calle Carrera Baja-Redonda

p. 2027

### Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 09/2021, en la modalidad de crédito extraordinario

p. 2028

### Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, relativo a la creación del Registro de Instalaciones de Torres de Refrigeración y condensadores Evaporativos, así como la aprobación de la Instrucción de funcionamiento que regirá dicho Registro

p. 2028

### Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, relativo a proyecto de actuación para la instalación en suelo no urbanizable de implantación de actividad agroturística, correspondiente a una explotación agrícola de vid y olivo utilizando las edificaciones existentes y las previstas en el documento de Proyecto de Actuación en el paraje "Puerto de las carretas" en el polígono 1, parcelas 87 y 88

p. 2029

**Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, por el que se hace público Extracto número 556259 por el que se aprueban las bases de subvenciones a empresas y autónomos por los efectos de la COVID-19

p. 2029

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 487/2020: Notificación de Edicto

p. 2030

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 93/2020: Notificación de Edicto

p. 2030

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 11/2021: Notificación de Edicto

p. 2030

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 139/2020: Notificación de Edicto

p. 2031

**Juzgado de lo Social 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 56/2020: Notificación de Edicto

p. 2031

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Anuncio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por el que se hace público Extracto número 555475 de la Convocatoria pública de subvenciones dirigida a entidades sociales para financiar proyectos de Servicios Sociales

p. 2032

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Acuerdo de la de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se aprueba definitivamente la Innovación-Modificación Puntual del Plan Parcial O-5 "Camino de Turruñuelos"

p. 2034

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades****Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 1.079/2021

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0032/2021

Código de Convenio: 14002552012008

Visto el Texto del "Convenio Colectivo de la empresa UNEI Iniciativa Social, S.L.U. (antes Azahara Sur, S.L.U.)", suscrito el día 10 de diciembre de 2020, por la representación legal de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero, y la Disposición Final Sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

**ACUERDA**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 19 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

CONVENIO COLECTIVO DE UNEI INICIATIVA SOCIAL S.L.U.

CÓRDOBA

(2020 - 2022)

En Córdoba a 9 de diciembre 2020

**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Ámbito funcional**

1. El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Empresa UNEI Iniciativa Social S.L.U. y sus trabajadores y trabajadoras.

2. UNEI Iniciativa Social S.L.U., con domicilio en Córdoba, calle Juan Bautista Escudero, 263, es una entidad que se encuentra calificada e inscrita como Centro Especial de Empleo, teniendo como finalidad la integración socio-laboral de personas con discapacidad, relacionada principalmente con enfermedades mentales, mediante el trabajo productivo, así como la prestación, en su caso, de los servicios de ajuste personal y social que requieren estas personas.

3. UNEI Iniciativa Social S.L.U. desarrollará en el mercado cual-

quiera actividad productiva y/o de servicios de las recogidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que permita el mejor cumplimiento de los fines antes expuestos, pudiendo vincular dichas actividades a programas específicos o Convenios de colaboración.

**Artículo 2. Ámbito territorial**

El contenido de este Convenio Colectivo será de aplicación a los distintos centros de trabajo que UNEI Iniciativa Social S.L.U. tiene en CÓRDOBA y provincia, así como en cualquier otro que en el futuro pueda abrir en este territorio.

**Artículo 3. Ámbito personal**

1. El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en UNEI Iniciativa Social S.L.U., tanto con discapacidad como sin discapacidad, sin perjuicio de lo que expresamente se pueda disponer, en su caso, respecto a contenidos concretos de este texto articulado.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal directivo.

b) Los profesionales que, por razón de su ejercicio profesional libre, concierten trabajos, estudios o colaboraciones con UNEI Iniciativa Social S.L.U.

c) Las personas a quienes se encomiende alguna labor, tarea o cometido específico, sin continuidad en la función ni sujeción a horario ni jornada, salvo que la prestación de servicios derive de un contrato laboral.

d) El voluntariado social.

e) El personal que, contratado laboral o administrativamente, o mediante cualquier otra fórmula por el Servicio Andaluz de Salud, por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, FAISEM, o por cualquier entidad pública u organismo autónomo dependiente de una Administración Pública, preste servicios de asistencia, ayuda o seguimiento de las personas trabajadoras con discapacidad en el/los centro/s de trabajo de UNEI Iniciativa Social S.L.U.

**Artículo 4. Partes firmantes y eficacia**

1. Este Convenio Colectivo tiene naturaleza normativa y eficacia general, conforme a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, siendo las partes firmantes UNEI Iniciativa Social S.L.U. y la representación legal de los/las trabajadores/as.

2. El presente Convenio, como fruto de la negociación y autonomía colectivas, y de la capacidad normativa de los firmantes, deroga cualquier acuerdo, pacto o práctica colectivos que existieran con anterioridad, con independencia de que sus contenidos sean o no regulados en este Convenio.

Por otro lado, a partir de su entrada en vigor, las materias previstas en este Convenio quedan reguladas íntegra y exclusivamente conforme a los términos aquí estipulados.

**Artículo 5. Duración y denuncia**

1. Este Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2022, entrando en vigor el día de su firma, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de CÓRDOBA. Únicamente las previsiones de contenido económico recogidas en el Anexo II, retrotraen sus efectos a 1 de enero 2020.

2. Cualquiera de las dos partes firmantes podrá proceder a la denuncia del Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con dos meses de antelación a la expiración de su vigencia.

3. Denunciado el Convenio y hasta tanto se consiga acuerdo expreso sobre uno nuevo, se mantendrán en vigor, como máximo durante el plazo de un año desde la denuncia, exclusivamen-

te las cláusulas relativas a Clasificación profesional y Movilidad Funcional, Jornada, Estructura Salarial y Tablas Salariales y Régimen Disciplinario .

4. Si no mediara denuncia en tiempo y forma por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado por períodos anuales.

#### **Artículo 6. Compensación y absorción**

1. El contenido del presente Convenio Colectivo compensa y absorbe las mejoras y condiciones más beneficiosas disfrutadas a título individual por el personal, sea cual fuere su origen o carácter, tanto por conceptos de idéntica naturaleza como, en conjunto global, por conceptos heterogéneos.

2. Procederá igualmente la compensación y absorción de todas aquellas mejoras que se puedan derivar de disposiciones legales o reglamentarias que entren en vigor con posterioridad a la firma de este Convenio. A tal fin, se compararán globalmente y en cómputo anual todas las condiciones resultantes de la aplicación del Convenio y las que resulten de dichas disposiciones legales y reglamentarias.

#### **Artículo 7. Vinculación a la totalidad**

1. Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación e interpretación, deberán ser consideradas global y conjuntamente.

2. En el caso de que se declarase nula y/o sin efecto cualquiera de sus cláusulas, quedaría sin eficacia la totalidad del Convenio, salvo que las partes de mutuo acuerdo establecieran la vigencia del mismo por no afectar dicha declaración al equilibrio interno del Convenio.

#### **Artículo 8. Comisión Paritaria**

1. Para la interpretación y vigilancia del contenido del presente Convenio Colectivo se constituirá una Comisión Paritaria integrada por cuatro personas, que serán designadas por mitad por cada una de las partes, debiendo recaer dicho nombramiento en aquellas que hayan formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio.

2. A requerimiento de alguna de las partes, podrán participar asesores/as externos/as, que tendrán voz, pero no derecho de voto.

3. Serán cometidos de esta Comisión Paritaria:

a) Interpretación de la totalidad de los preceptos del Convenio.  
b) Vigilancia del cumplimiento del contenido del Convenio.  
c) Conocer, con carácter previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional, de las discrepancias o reclamaciones que pudieran plantearse en relación con la interpretación y/o aplicación de los contenidos de este Convenio. En todo caso, se dará por cumplimentado este trámite, y quedará expedita la vía judicial o administrativa, transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la presentación de solicitud o reclamación sin que la Comisión hubiera emitido resolución o dictamen.

d) La mediación y/o conciliación o, en su caso, el arbitraje, en cuantas cuestiones puedan suscitarse en materia laboral dentro de la Empresa, siempre y cuando, en ambos supuestos, mediara previo acuerdo de las partes y expresa solicitud de las mismas.

e) La elaboración de criterios negociados de aplicación y el desarrollo de los contenidos del presente Convenio en aquellos aspectos en los que así se prevea expresamente o en los que se remita a un posterior proceso de concreción, negociación o articulación entre las partes.

4. Sin perjuicio de que la Comisión Paritaria regule su propio funcionamiento en lo no previsto en este texto, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la misma adoptarán la forma escrita y su contenido será el sufi-

ciente para examinar y analizar el problema con conocimiento de causa. A tal fin, la Comisión Paritaria podrá recabar asesoramiento especializado, así como, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente.

5. En los supuestos, en los que no se alcance acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes someterán la cuestión a la conciliación/mediación de la Comisión prevista en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía. El sometimiento a la conciliación/mediación antes mencionada tendrá carácter previo y preceptivo respecto a cualquier tipo de medida de conflicto colectivo.

6. Procedimiento de Inaplicación de condiciones de trabajo: Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en la Empresa medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquel y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal vigente en cada momento.

En este sentido, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción se podrá proceder, a través de este procedimiento, a no aplicar en la Empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

El procedimiento se iniciará con la comunicación previa a los/as Representantes de los/as trabajadores/as y a la Comisión Paritaria de este convenio y se llevará a cabo por acuerdo entre la Empresa y los/as Representantes de los/as Trabajadores/as, tras el desarrollo del período de consultas previsto en la legislación, cuya regulación y condiciones quedan reguladas en el artículo 82 del ET.

#### **Artículo 9. Principios de ordenación y organización del trabajo**

1. La organización del trabajo, en los términos que establecen la legislación vigente y este Convenio, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

2. La ordenación y prestación del trabajo, así como la interpretación y aplicación del presente Convenio deberá atender al carácter de Centro Especial de Empleo y a la prevalencia del interés social y de inserción socio-profesional de las personas con discapacidad sobre los estrictamente individuales.

3. En este sentido, la polivalencia funcional entre actividades diversas no sólo deriva de una necesidad organizativa de la Empresa, sino que constituye un elemento de formación, desarrollo e integración profesional de la persona con discapacidad.

4. En el ejercicio de las facultades directivas y organizativas, sometidas a ese carácter social del servicio, la Empresa podrá establecer los sistemas de racionalización, mecanización y/o división del trabajo oportuno que deberán respetar, en todo caso, la dignidad del/la trabajador/a y su formación profesional.

5. Igualmente, la determinación de las actividades productivas y/o servicios que se desarrollen en la Empresa deberá atender a su adecuación e idoneidad para la inserción laboral de las personas con discapacidad, procurándose por parte de la Dirección una articulación racional de los procesos de reestructuración Empresarial y de actividades, así como de adaptación funcional del personal que se originen como consecuencia de ello.

6. La participación de los/as trabajadores/as, a través de sus representantes legales, en la organización del trabajo se hará en los términos y con los contenidos que disponga la normativa le-

gal vigente.

TÍTULO II  
DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO  
Capítulo I

Ingresos, contratación y período de prueba

**Artículo 10. Capacidad y condiciones**

1. La contratación de las personas se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador haya cumplido 16 años.

2. Cuando la Empresa decida la cobertura de algún puesto de trabajo podrá proceder a la selección de personas de nuevo ingreso o a promover, en su caso, los mecanismos de promoción interna.

3. Al objeto de que todas las personas trabajadoras de la empresa puedan acceder a las vacantes que se vayan produciendo, se informará al Comité de Empresa y a todo el personal de UNEI Iniciativa Social S.L.U. de las mismas a través del portal de la empresa, con el suficiente tiempo de antelación, donde se publicará tanto la vacante como los requisitos demandados para acceder al puesto, reservándose la empresa la selección de la persona elegida para el mismo según el sistema de selección actual.

**Artículo 11. Contratación**

1. El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones complementarias y en el presente Convenio.

2. La Empresa entregará a la representación legal de los/las trabajadores/as copia básica de los contratos suscritos en los términos, condiciones y plazos previstos por la legislación vigente.

**Artículo 12. Estabilidad en el Empleo**

1. La contratación temporal deberá atender en cada caso a las circunstancias que legalmente justifican dicha temporalidad, procurándose, en la medida de lo posible, que las necesidades permanentes del servicio sean cubiertas con contratos indefinidos. Todo el personal pasará automáticamente a la condición de fijo si, transcurrido el plazo determinado en el contrato, continúa desarrollando sus actividades sin haber existido nuevo contrato o prórroga del anterior.

2. En este sentido, se prevé expresamente la facultad de la Empresa de convertir los contratos temporales en indefinidos al momento de entrada en vigor de este Convenio, o que se suscriban durante su vigencia, al amparo de cualquier normativa actual o futura relativa al fomento de la contratación indefinida.

**Artículo 13. Contratos formativos**

**1. Contratos en prácticas.**

La retribución de los/as trabajadores/as en prácticas será, el primer año, el 85% de lo correspondiente según este Convenio a un/a trabajador/a que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, y, el segundo año, el 95%, sin que, en ningún caso, dichos importes sean inferiores en cómputo anual y por todos los conceptos al Salario Mínimo Interprofesional vigente en ese momento.

**2. Contratos para la formación y el aprendizaje.**

En esta materia regirá lo establecido en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1.529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual y su normativa de desarrollo, así como en el Real Decreto 1.368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los discapacitados que trabajan en Centros Especiales de Empleo.

En todo caso, el objeto de este contrato será el previsto en la

legislación vigente, sin que las empresas puedan celebrar estos contratos para sustituir a trabajadores fijos cuyos puestos coincidan con los puestos de trabajo que se contratan con el contrato de formación y aprendizaje.

No se tendrán en cuenta los contratos indefinidos extinguidos por despido disciplinario declarado procedente, los efectuados por causas económicas, organizativas ni de producción o por las causas objetivas recogidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores o los producidos por dimisión, muerte, jubilación e incapacidad permanente.

La retribución del trabajador/a será del 75% del salario fijado en Convenio colectivo para un trabajador/a que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo durante el primer año de servicio y del 85% durante el segundo y tercer año.

Se dará traslado del resultado de las evaluaciones formativas al comité de empresa.

**Artículo 14. Contratos de interinidad**

1. Es el que se efectúa para sustituir a un trabajador o trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo y por el período en que se dé dicha circunstancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores y en la normativa de desarrollo del mismo.

2. El contrato de interinidad deberá formalizarse por escrito, haciendo constar en el mismo el trabajador o trabajadora sustituido/a, la causa determinante de la sustitución y si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador/a sustituido/a o el de otro/a trabajador/a de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

3. Las situaciones que generan derecho a reserva de puesto de trabajo y que posibilitan la contratación interina, además de las establecidas en la legislación vigente, son las siguientes: vacaciones, permisos y descansos, incapacidad temporal del trabajador; declaración del trabajador en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez cuando sea previsible la revisión por mejoría; maternidad o paternidad; adopción o acogimiento; excedencia forzosa por ejercicio de cargo público representativo; excedencia forzosa por desempeño de funciones sindicales de ámbito provincial, autonómico o estatal; privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria; suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias; excedencia por cuidado de familiares; suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo; suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural o para completar la jornada de los trabajadores con reducción de jornada por tal circunstancia; para sustituir a personas víctimas de violencia de género cuando se acoja a las medidas laborales de protección por las que temporalmente tenga que apartarse de su puesto de trabajo o por razones de guarda legal y en el supuesto de interinidad por vacante.

**Artículo 15. Contratos eventuales por circunstancias de la producción**

1. El contrato eventual por circunstancias de la producción se regirá por lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores. Se considera contrato eventual el que se concierta para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la compañía, entendiéndose por acumulación de tareas a título ilustrativo, el incremento puntual de la demanda de usuarios de los servicios. En el contrato se consignará, con precisión y claridad, la causa o circunstancias que lo justifique.

2. La duración máxima del contrato será de doce meses dentro de un período de referencia de dieciocho meses en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los

Trabajadores. En el caso en que se concierte por un período inferior podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que en ningún caso esta prórroga de contrato pueda superar el total de los doce meses citados.

3. A la resolución del contrato el trabajador o trabajadora tendrá derecho a percibir la indemnización establecida para esta modalidad de contratación por la legislación vigente.

#### **Artículo 16. Contratos para obra o servicio determinados**

1. El contrato para obra o servicio determinado, en los términos establecidos en la legislación vigente, podrá ser utilizado por las empresas y centros que realicen conciertos o acuerdos con las administraciones públicas, en cualquiera de sus ámbitos, o con empresas privadas de cualquier orden para la prestación de servicios, cursos o actividades de carácter temporal, o aquellos que se encomienden a los centros y que sean de renovación incierta o no conocida con seguridad la duración del mismo.

2. El contrato deberá especificar el carácter de la contratación e identificar el trabajo o tarea que constituya su objeto. La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio, respetando los límites máximos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, transcurridos los cuales, el trabajador adquirirá la condición de fijo en la empresa.

#### **Artículo 17. Contrato a tiempo parcial**

1. Se podrá contratar a tiempo parcial, tanto con carácter fijo como temporal, salvo que el contrato a celebrar sea un contrato para la formación.

2. Los contratos a tiempo parcial se regularán por lo dispuesto en la normativa legal y/o reglamentaria vigente, así como por lo dispuesto en el presente artículo.

3. La jornada diaria en el trabajo a tiempo parcial podrá realizarse de forma continuada o partida, y, en este último caso, se podrán efectuar hasta dos interrupciones en la jornada diaria siempre y cuando se trate de contratos que realicen al menos una jornada diaria de 6 horas al día.

4. En materia de horas complementarias se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) Se podrá pactar la realización de un número de horas complementarias equivalente al 60% de las horas ordinarias contratadas, como máximo legal. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial. Si, por cambio normativo legal o reglamentario, se aumentasen el actual límite máximo de horas complementarias o el límite máximo de trabajo en los contratos a tiempo parcial, se estará a lo dispuesto en la nueva normativa.

b) Respecto a la formalización de pacto de horas complementarias se estará a lo establecido en la legislación vigente.

c) Las horas complementarias anuales podrán distribuirse o concentrarse libremente a lo largo del año o en períodos concretos.

d) Si se hubiera pactado la distribución a lo largo de períodos concretos en el año, podrán transferirse aquellas horas no consumidas a períodos subsiguientes, incluso de distinto año.

e) La Empresa comunicará a la persona trabajadora con 12 horas de antelación la necesidad de realizar horas complementarias, sin perjuicio de que se pueda notificar la realización de las mismas durante la propia jornada cuando así lo requieran circunstancias imprevistas del servicio.

5. En materia de reducción de jornada por guarda legal de menores, personas con discapacidad o familiares hasta segundo grado, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

#### **Artículo 18. Período de prueba**

1. La incorporación de un/a trabajador/a a la Empresa, sea con

carácter fijo o temporal, estará sujeta, en todo caso, a un período de prueba en el plazo y condiciones indicados en este artículo.

2. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, no procederá período de prueba alguno cuando la persona trabajadora contratada haya ya desempeñado las mismas funciones dentro de la Empresa, salvo que se hubieran introducido en ese intervalo modificaciones operativas o innovaciones técnicas en el desarrollo de dichas funciones.

3. La duración del período de prueba para todo tipo de contratos, incluidos los formativos, será de dos meses para el Grupos I (Administración y Gestión) y para el Grupo II (Técnicos/as), y de un mes para el Grupo III (Operarios/as).

4. Para el personal con relación laboral de carácter especial de los centros especiales de empleo se establecerá en el contrato de trabajo, formalizado con el trabajador/a con discapacidad, un período de adaptación que tendrá el carácter y la naturaleza del período de prueba a todos los efectos y que no podrá tener una duración superior a la establecida en este mismo artículo para el período de prueba en función del grupo profesional en el que esté encuadrado.

5. Dada la finalidad del período de prueba, las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, así como cualesquiera otras suspensiones de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del mismo.

6. En caso de que no se supere el período de prueba, las partes podrán desistir del contrato sin derecho a indemnización. La Empresa habrá de comunicarlo por escrito a la persona trabajadora en cualquier momento dentro de dicho período – incluso durante la suspensión del contrato a la que se refiere el párrafo anterior- o, en todo caso, en el día laborable siguiente a la finalización del plazo previsto en los apartados 3 y 4 de este artículo.

7. Superado el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del/la trabajador/a en la Empresa.

#### **Capítulo II**

#### **Clasificación profesional, movilidad y ascensos**

#### **Artículo 19. Adscripción del personal**

1. Todas las personas a las que se refiere el presente Convenio quedarán clasificadas en Grupos Profesionales, que posteriormente se identificarán.

2. La movilidad funcional dentro del Grupo Profesional no tendrá otro límite que el derivado de la exigencia por norma legal o reglamentaria de titulación académica o profesional habilitante.

3. El desarrollo de la prestación laboral en un determinado nivel será el factor determinante de la retribución a percibir. Consecuentemente, la persona trabajadora tendrá derecho a las retribuciones que correspondan al nivel que efectivamente ocupe, con independencia del que tuviera inicialmente reconocido. En todo caso, cuando ésta tuviera establecidas retribuciones inferiores, se le garantizará el salario base que viniera percibiendo en el nivel de origen.

#### **Artículo 20. Grupos profesionales y niveles**

Fruto de la negociación previa a la firma del presente convenio, se acuerda la eliminación del Grupo de Administración y Gestión Superior, reagrupando a los niveles A y B de este antiguo Grupo en el “Grupo de Administración y Gestión” (Grupo I), con efectos desde el 01/01/2021.

Esta reagrupación en ningún caso supone bajada salarial.

#### **Grupos Profesionales**

1. El grupo profesional define y configura los contenidos básicos de la prestación laboral y, en este sentido, incluye el conjunto de tareas, funciones y especialidades profesionales asignadas a

persona trabajadora.

2. La aptitud profesional requerida para la integración en un determinado grupo permite la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado, salvo que expresamente se excluya alguna de ellas.

3. Las personas afectadas por el presente Convenio quedarán integradas en alguno de los siguientes grupos profesionales, atendiendo a su contenido funcional:

- a) Grupo I: Administración y gestión.
- b) Grupo II: Técnicos/as.
- c) Grupo III: Operarios/as.

4. Los grupos profesionales a que se refiere el apartado anterior aglutinarán las distintas profesiones u oficios que se puedan desarrollar en la Empresa, atendiendo en cada caso a los puestos de trabajo existentes.

5. Los puestos de trabajo que integran cada grupo profesional se ordenarán en niveles conforme a la titulación profesional y/o los conocimientos, la experiencia, la responsabilidad, iniciativa y el grado de autonomía en la realización de las funciones propias del grupo profesional en cuestión, lo que determinará la retribución de cada persona trabajadora.

6. Con independencia del nivel que cada persona trabajadora tenga reconocido, podrá realizar cualquiera de las funciones propias del grupo profesional en el que está integrado, incluidas las de carácter accesorio o complementario a las tareas principales, pero que sean necesarias para el desempeño de éstas, así como cuantos trabajos conexos o equivalentes le sean ordenados.

No obstante, la aptitud para realizar cualquiera de las funciones propias del grupo profesional no implicará que las personas trabajadoras deban realizar todas ellas, de manera que las funciones que en cada momento realice un/a trabajador/a responderán a criterios de organización empresarial.

**Grupo I: Administración y Gestión.**

Integran este grupo todas personas trabajadoras que por sus conocimientos y/o experiencia realizan tareas administrativas, comerciales u organizativas.

Niveles profesionales del Grupo I. Los niveles profesionales ordenan, dentro de cada grupo funcional, aquellos puestos de trabajo que requieren distintos conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.

- Nivel A): Implica capacidad para tomar o participar en la toma de decisiones. Contenido intelectual o técnico complejo. Nivel muy alto de conocimientos teóricos y prácticos de su profesión. Requiere titulación académica de grado superior o, excepcionalmente, experiencia equivalente.

- Nivel B): Desempeño de tareas con iniciativa y responsabilidad sobre los resultados del equipo. Requiere titulación académica de grado medio para la profesión u oficio, o, excepcionalmente, experiencia equivalente.

- Nivel C): Realización de las tareas de ejecución autónoma, con niveles significativos de iniciativa y decisión por parte del/la empleado/a con asunción de la responsabilidad de los resultados. Requiere formación teórica o experiencia profesional equivalente.

- Nivel D): Realización de las tareas de ejecución autónoma, con niveles significativos de iniciativa y decisión por parte del/la empleado/a sin asunción de la responsabilidad de los resultados. Requiere formación teórica o experiencia profesional equivalente.

- Nivel E): Desempeño de tareas bajo instrucciones pero que requieren cierto nivel de práctica y destreza.

- Nivel F): Únicamente las funciones básicas de la profesión u oficio se realizan con autonomía y bajo supervisión. La persona trabajadora podrá desempeñar las tareas propias integrado en

equipo o sólo, siempre que por las características de sus cometidos no fuera necesaria mayor supervisión.

**Grupo II: Técnicos/as.**

Pertencen a este grupo las personas empleadas que, dentro de una profesión u oficio, desempeñan cometidos relacionados con la producción o prestación de servicios, bien directamente, bien en labores auxiliares o de mantenimiento, incluyendo entre dichos cometidos los vinculados con la dirección y organización de dicha producción o prestación de servicios.

Niveles profesionales del Grupo II. Los niveles profesionales ordenan, dentro de cada grupo funcional, aquellos puestos de trabajo que requieren distintos conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.

- Nivel A): Implica capacidad para tomar o participar en la toma de decisiones. Contenido intelectual o técnico complejo. Nivel muy alto de conocimientos teóricos y prácticos de su profesión. Requiere titulación académica de grado superior o, excepcionalmente, experiencia equivalente.

- Nivel B): Desempeño de tareas con iniciativa y responsabilidad sobre los resultados del equipo. Requiere titulación académica de grado medio para la profesión u oficio, o, excepcionalmente, experiencia equivalente.

- Nivel C): Realización de las tareas de ejecución autónoma, con niveles significativos de iniciativa y decisión por parte del/la empleado/a con asunción de la responsabilidad de los resultados. Requiere formación teórica o experiencia profesional equivalente.

**Grupo III: Operarios/as.**

Pertencen a este grupo las personas empleadas que, dentro de una profesión u oficio, desempeñan cometidos relacionados con la producción o prestación de servicios, bien directamente, bien en labores auxiliares o de mantenimiento, excluyendo los cometidos vinculados con la dirección y organización de dicha producción o prestación de servicios.

Niveles profesionales del Grupo III. Los niveles profesionales ordenan, dentro de cada grupo funcional, aquellos puestos de trabajo que requieren distintos conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.

- Nivel D): Realización de las tareas de ejecución autónoma, con niveles significativos de iniciativa y decisión por parte del empleado sin asunción de la responsabilidad de los resultados. Requiere formación teórica o experiencia profesional equivalente.

- Nivel E): Desempeño de tareas bajo instrucciones pero que requieren cierto nivel de práctica y destreza.

- Nivel F): Únicamente las funciones básicas de la profesión u oficio se realizan con autonomía y bajo supervisión. La persona trabajadora podrá desempeñar las tareas propias integrado en equipo o sólo, siempre que por las características de sus cometidos no fuera necesaria mayor supervisión.

La concurrencia de alguno de los factores que describen o caracterizan a cualquiera de los de los niveles profesionales no supone derecho a la consolidación de los mismos, ni a equiparación retributiva, si previamente no hay un expreso reconocimiento por parte de la Empresa de dicho nivel por integrar la totalidad de sus elementos o factores definidores.

En aquellos casos en que, por designación de la empresa, una persona realice funciones de un nivel superior al que tiene reconocido, ésta percibirá una retribución complementaria hasta alcanzar el salario de dicho nivel durante el tiempo designado por la empresa para la realización de las mismas.

En todo caso, la conservación de un determinado nivel quedará condicionada al mantenimiento de las condiciones, factores, actitudes y/o aptitudes que hayan justificado su reconocimiento

inicial.

La enumeración de niveles que se contienen en el presente Convenio tiene carácter descriptivo, por lo que la Empresa no estará obligada a tener cubiertos todos los grupos y niveles descritos.

Todos/as los/as trabajadores/as adscritos al Grupo de Técnicos/as y al Grupo de Operarios/as podrán llevar a cabo cualquiera de las tareas relacionadas con la producción o prestación de servicios en cuestión, siendo la única diferencia entre ambos grupos profesionales la realización o no de tareas o cometidos vinculados con la dirección y organización de dicha producción o prestación de servicios.

#### **Artículo 21. Ascensos**

1. La Empresa procurará una política de promoción profesional con sujeción, en todo caso, a los principios de eficacia, eficiencia e integración socio-profesional de las personas con discapacidad. En este sentido, y siempre en la medida en que lo permitan las necesidades técnicas, organizativas y productivas, se articularán los criterios de ascenso y desarrollo profesional.

2. Aquellos puestos de trabajo que impliquen el desempeño de las funciones con plena autonomía y responsabilidad, así como la toma de decisiones, serán de libre designación por parte de la Dirección de la Empresa.

3. El ascenso de nivel se realizará sobre la base de la evaluación del desempeño y, en la medida de lo posible, con la ayuda de pruebas de aptitud de carácter práctico. La Empresa, conforme a las circunstancias y condiciones concurrentes en cada caso, articulará los procesos selectivos y de promoción que considere oportunos a tal fin.

4. Nunca se consolidará un nivel por la mera concurrencia de los factores formativos, de autonomía, responsabilidad y experiencia que le son propios, sin perjuicio del derecho a la retribución correspondiente, en su caso, y siempre que las tareas del grupo profesional se desarrollen conforme a la globalidad de los factores que caracterizan el nivel en cuestión. En lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del E.T.

#### Capítulo III

#### Condiciones de trabajo

#### Sección 1ª: Jornada

#### **Artículo 22. Principios generales de reordenación del tiempo de trabajo**

1. Las partes firmantes participan de la preocupación social por las altas tasas de desempleo y convienen en la necesidad de que, desde la negociación colectiva de Empresa, se aborden aquellas medidas que generen oportunidades para la creación de empleo, especialmente en relación con aquellos colectivos que por sus hándicaps físicos, sensoriales o psíquicos encuentran mayores dificultades para su integración laboral.

2. La viabilidad de las propuestas para la reducción y reordenación de la jornada laboral pasa, en todo caso, por un recíproco esfuerzo que permita el mantenimiento de eficiencia y la aplicación de criterios flexibles en la distribución y ordenación del tiempo de trabajo.

3. A tal fin, las partes se comprometen al análisis y estudio de aquellas medidas de reordenación del tiempo de trabajo que permitan un mejor aprovechamiento de la reducción de jornada y garanticen su viabilidad.

4. En todo caso, la ordenación del tiempo de trabajo atenderá a las especiales condiciones de las personas con discapacidad, a fin de procurar las fórmulas más idóneas para su integración y promoción socio-laboral.

#### **Artículo 23. Configuración de la jornada anual ordinaria**

1. La jornada ordinaria anual durante la vigencia del presente Convenio será de 1.719 horas efectivas.

2. La anterior jornada equivale, a efectos meramente indicativos, a un promedio de 38,71 horas semanales.

3. A los efectos de determinación de la jornada anual ordinaria, no se computará como tal el tiempo en que la persona trabajadora se encuentre en la Empresa sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera o de cualquier otro tipo no imputables a la misma y que no vengan derivadas de la responsabilidad de la gestión propia de la Empresa, así como tampoco el tiempo de descanso dentro de la jornada a que se refiere el artículo 26.1 del presente Convenio.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá establecer una distribución irregular de la jornada anual, que no podrá ser superior al 10% de la jornada recogida en el párrafo 1 de este artículo, siempre que concurren causas organizativas, técnicas y/o productivas, respetando así mismo los descansos entre jornadas. A tal fin, la Empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores los períodos en que se producirá dicha distribución irregular, que no podrá suponer en ningún caso una jornada semanal superior a 45 horas.

5. Salvo para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes, la jornada diaria no podrá exceder de 10 horas.

6. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el/la trabajadora se encuentre en su puesto de trabajo.

#### **Artículo 24. Horas extraordinarias**

1. Tendrá la consideración de hora extraordinaria toda aquella que, en cómputo anual, supere los límites previstos en el apartado primero del artículo anterior, así como el exceso sobre la jornada diaria recogida en el apartado cinco del mismo artículo.

2. Las personas con discapacidad no realizarán horas extraordinarias, salvo las necesarias para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes.

3. Respecto a la persona técnico/a y de apoyo, y de acuerdo con los principios expuestos, las partes acuerdan dirigir sus esfuerzos en materia de organización del tiempo de trabajo hacia la supresión de las horas extraordinarias, con el objetivo de propiciar, en la medida de lo posible, la creación de nuevos puestos de trabajo.

4. No obstante, cuando por necesidades del servicio o de la producción haya de prolongarse la jornada diaria, este tiempo será retribuido o compensado mediante períodos de descanso equivalentes.

En caso de compensación, se podrán compensar los excesos computados sobre la jornada media diaria/semanal dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. La Empresa procurará que estos descansos compensatorios coincidan con los descansos semanales o con las vacaciones. El momento de disfrute de estos descansos compensatorios se acordará entre la Empresa y la persona trabajadora.

Si las necesidades organizativas o productivas de la Empresa así lo requirieran, la Dirección podrá acordar la retribución de las horas extraordinarias conforme a la siguiente fórmula:

Retribución de la hora extraordinaria = (Salario de Nivel fijado en las tablas salariales/1719)

Dicha retribución de la hora extra se verá incrementada en un 45%.

5. La representación legal de los/as trabajadores/as será informada mensualmente tanto de los excesos sobre el promedio de jornada como de las nuevas contrataciones que se hayan generado como consecuencia de la supresión de horas extraordinarias.

**Artículo 25. Horarios y turnos de trabajo**

1. El trabajo en la Empresa se podrá organizar de forma continuada o con horario partido. Se considerará horario partido aquél que tenga una o más interrupciones superiores a 45 minutos.

2. Asimismo, en los supuestos de jornada continuada, la Empresa podrá establecer turnos fijos o rotativos de mañana, tarde y/o noche cuando así lo requieran las características de la actividad.

3. Los horarios serán fijados por la Empresa. El establecimiento de horarios en la Empresa lo será sin perjuicio del cumplimiento de la jornada anual pactada en el presente Convenio. En este sentido, la Empresa podrá alterar excepcionalmente y por el tiempo imprescindible los horarios inicialmente fijados cuando se trate de atender necesidades productivas imprevisibles o inaplazables, respetando en todo caso los límites de jornada y el descanso entre las mismas; con un preaviso de 7 días de antelación.

**Artículo 26. Descansos y fiestas**

1. Descanso en jornada continuada. La persona que desarrolle su actividad en jornada continuada, y además ésta supere las 6 horas, tendrá derecho a un descanso durante la misma de 15 minutos, que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

2. Descanso entre jornadas. El descanso mínimo entre jornadas será de doce horas.

3. Descanso semanal. Se establece un descanso semanal de un día y medio. Se procurará que el descanso semanal coincida con la tarde del sábado y el domingo, aun cuando, si la actividad lo requiere, se podrá establecer su disfrute en cualquier día de la semana. En este último caso, se procurará la rotación de las personas en lo relativo al día de descanso semanal.

4. Festivos. Las personas afectadas por este Convenio tendrán derecho al disfrute de los festivos que vengan marcados por la normativa vigente tanto de carácter estatal, como autonómica y local. Se procurará que la normal prestación del servicio permita el disfrute de los festivos en su fecha. No obstante, cuando esto no sea posible por las necesidades del servicio, los festivos trabajados se compensarán con tiempo equivalente de descanso; la Empresa procurará que el disfrute de estos descansos compensatorios se acumule a los descansos semanales y/o a los períodos de vacaciones. En caso de que se produzcan discrepancias a la hora de establecer el día de disfrute de estos descansos, la persona trabajadora formulará una solicitud en la que constarán dos posibles fechas de disfrute y será la Jefatura de Departamento la que determine una de ellas.

**Artículo 27. Vacaciones**

1. El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, tendrá una duración de 25 días laborables; cuando, por la fecha de ingreso en la Empresa, no se hubiera trabajado el año completo, se disfrutará de la parte proporcional de vacaciones. En caso de fraccionamiento del período de vacaciones, éste no podrá ser superior a tres períodos. Se podrán autorizar solicitudes de disfrute de las vacaciones de forma continuada cuando las condiciones productivas así lo permitieran.

2. Exclusivamente a los efectos del cómputo de días de vacaciones, no se considerarán como días laborables de cada trabajador/a los sábados, los domingos y festivos que se encuentren incluidos dentro de los períodos vacacionales solicitados y/o concedidos.

3. Las personas trabajadoras comunicarán a la Empresa los períodos en que deseen disfrutar sus vacaciones anuales, indicando por orden de prioridad sus preferencias. Dicha solicitud deberá presentarse antes del 28 de febrero del año al que se refiere el período de disfrute solicitado, pudiendo la Empresa reservar-

se por necesidades organizativas y/o productivas la concesión de las vacaciones a algunos/as trabajadores/as en el periodo solicitado.

En caso de que concurren para un determinado período más peticiones de las que organizativa y operativamente se puedan atender, se procederá a la designación mediante carácter rotativo con respecto a quien no las hubiera disfrutado en ese mismo período el año anterior.

4. Cuando así lo aconsejen las circunstancias organizativas y productivas, la Empresa podrá establecer el disfrute de las vacaciones anuales de forma simultánea por la totalidad de la plantilla.

5. Una vez publicado por la Empresa el calendario con las vacaciones anuales, con anterioridad al 28 de febrero del año de disfrute, los trabajadores podrán solicitar la permuta del periodo de vacaciones. La Empresa podrá negar esta petición cuando concurren acreditadas circunstancias organizativas y/o productivas que hagan imposible o gravoso dicho cambio.

6. En ningún caso podrán acumularse las vacaciones anuales a las de años posteriores ni compensarse económicamente salvo por finalización de contrato.

7. En caso de que, por circunstancias acreditadas, bien sean, organizativas y/o productivas o de acuerdo de fechas entre las personas trabajadoras, que hagan imposible publicar el calendario del punto 5, se iniciará un nuevo proceso de programación desde el punto 3 pero fraccionadas en dos períodos, siendo el comprendido entre los meses de junio a septiembre de 12 días laborables mínimo a petición de/la trabajadora. La publicación de estos períodos de vacaciones se realizará con dos meses de antelación.

8. Fijado el período de vacaciones, los/ trabajadores/as que causen baja por incapacidad temporal, ya sea por enfermedad común o por accidente de trabajo, antes o durante el período de disfrute de sus vacaciones, verán interrumpido el cómputo de las mismas por el tiempo que hayan permanecido de baja.

No obstante, en caso de que la persona trabajadora no pueda disfrutar de dichas vacaciones durante el año natural a que corresponden, como consecuencia de la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra, únicamente podrá hacerlo con posterioridad cuando no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hubieran originado.

9. En caso de que las vacaciones coincidan con una baja por incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, o coincidan con el período de suspensión del contrato de trabajo por permiso de maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Sección 2ª: Licencias, permisos y suspensión del contrato

**Artículo 28. Licencias**

Sin menoscabo de lo previsto en la legislación vigente al respecto, los trabajadores y trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por algunos de los motivos, y por el tiempo, siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o unión de hecho inscrita en el correspondiente registro administrativo, a contar desde el día de su celebración, en el primer caso, e inscripción en el segundo. La concurrencia de ambas situaciones, matrimonio y unión de hecho, por un mismo sujeto causante dará derecho a un solo permiso.

b) Tres días laborables en caso de nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento. Así

mismo se concederán dos días naturales adicionales para los casos de nacimiento por cesárea.

c) En caso de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario:

- 3 días laborables en caso de cónyuge, hijos y padres.
- 2 días laborables en caso de otros parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

En ambos supuestos, cuando la persona empleada necesite hacer un desplazamiento superior a 250 km. fuera de la localidad del centro de trabajo, el permiso se ampliará dos días naturales.

Si el hecho causante que origina el derecho a la licencia retribuida regulada en el presente apartado se produce cuando el/la trabajador/a hubiera completado al menos el 70 % de su jornada de trabajo, el permiso comenzará a computarse a partir del día siguiente.

d) Un día laborable por traslado del domicilio habitual incurso en el hecho causante.

e) Un día laborable por boda de un hijo/a o hermano/a, consecutivo al hecho causante.

f) Siete días laborables por fallecimiento de hijo o cónyuge; tres días laborables por fallecimiento de padres o hermanos y dos días laborables por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado. Cuando la persona empleada necesite hacer un desplazamiento superior a 250 km fuera de la localidad del centro de trabajo, el permiso se ampliará 2 días naturales.

f) A partir de la firma del presente convenio y hasta su finalización, las personas trabajadoras disfrutarán de 2 días para realización de gestiones no incluidas en otros apartados del presente convenio. La solicitud se realizará con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. En el supuesto que, por este motivo, la persona trabajadora perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario al que tuviera derecho en la empresa.

h) En lo concerniente a permiso para ejercer funciones sindicales, se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 e) del Estatuto de los Trabajadores.

i) Por el tiempo necesario para la presentación a exámenes, cuando se cursen con regularidad estudios para la obtención de un título homologado por la administración pública.

j) Las personas trabajadoras con discapacidad podrán ausentarse hasta 10 días en el semestre, para la asistencia a programas de rehabilitación, previa justificación del mismo y por el tiempo preciso para ello.

k) Las personas trabajadoras dispondrán de un máximo de 20 horas anuales retribuidas para asistir a consultas médicas de especialistas de la Seguridad Social tanto del propio trabajador como de hijos menores de 14 años, hijos con discapacidad reconocida, padres y familiares a cargo en situación de dependencia. Estas horas también podrán ser disfrutadas para asistencia a reuniones de seguimiento académico para hijos menores de 16 años. Así mismo podrán utilizarse para asistir a consultas de atención primaria para aquellos trabajadores que no dispongan de profesional sanitario fuera de su horario laboral. Este permiso deberá ser comunicado y justificado a la Empresa a fin de garantizar el correcto funcionamiento del centro y/o servicio.

El disfrute de dicha bolsa no tiene carácter acumulable. Caso de superarse la bolsa horaria, el período excedido de la misma se considerará como falta justificada sin retribución, excepto acuer-

do con su superior con capacidad de decisión que podrá acordar con la persona trabajadora la recuperación de las mismas.

Las solicitudes de las anteriores Licencias se realizarán por los medios telemáticos que la empresa tiene a disposición de las personas trabajadoras.

Salvo que se especifique lo contrario, en todos los supuestos las ausencias se conceden como días laborables y empezarán a computar el mismo día del hecho causante, salvo que el hecho causante se produzca en día no laborable para el trabajador en cuyo caso la licencia empezará a computar el primer día laborable tras que se produzca el hecho que la genera.

#### **Artículo 29. Protección de la vida familiar**

1. Riesgo durante el embarazo. En el supuesto de riesgo para el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

2. Suspensión del contrato por maternidad o adopción. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo/a a partir del/la segundo/a.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, la suspensión del trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas por cada menor a partir del segundo.

En el supuesto de discapacidad del/la hijo/a o del/la menor adoptado/a o acogido/a, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas.

Estos beneficios podrán ser disfrutados por el padre o la madre en la forma prevista en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Nacimientos prematuros. En los casos de nacimiento de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora durante el tiempo que dure esta hospitalización.

Asimismo, durante dicho período, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas dentro de su jornada ordinaria, con la disminución equivalente del salario hasta el alta hospitalaria.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el/la neonato/a deba permanecer hospitalizado/a a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria, conforme a lo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

4. Lactancia. Los/as trabajadores/as, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, por lactancia de un/a hijo/a menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

5. Guarda Legal. De conformidad con lo establecido en el artí-

culo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

6. Violencia de género o terrorismo. Los/as trabajadores/as víctima de violencia de género o víctima de terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Empresa.

#### **Artículo 30. Paternidad**

En los supuestos de nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la persona trabajadora tendrá derecho a la suspensión del contrato en los términos previstos en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo/a a partir del segundo o si uno de ellos es una persona con discapacidad. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 %, previo acuerdo entre la Empresa y el/la trabajadora.

La persona trabajadora deberá comunicar a la Empresa el ejercicio de este derecho con una antelación mínima de quince días naturales.

#### **Artículo 31. Excedencias**

1. Las excedencias se clasifican en voluntarias y forzosas, y se regulan por lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Convenio.

2. Concretamente, los/as trabajadores/as podrán disfrutar de excedencia voluntaria, por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años por cualquier causa, siempre que reúna los siguientes requisitos:

- Tener al menos un año de antigüedad en la Empresa.
- Que haya transcurrido, en su caso, más de 4 años desde el final de la anterior excedencia.

3. Al término de la situación de excedencia voluntaria, el/la trabajador/a tendrá derecho a ocupar la primera vacante de igual o similar puesto de trabajo que hubiera o se produjera en la Empresa, si no hubiese personas en situación de excedencia forzosa que interesasen el reingreso.

4. Se perderá el derecho preferente de reingreso en la Empresa si no es solicitado por el interesado con una antelación mínima de 30 días a la expiración del plazo por el cual se concedió la excedencia.

5. En caso de no existir plaza vacante de igual o similar puesto de trabajo a la del excedente, podrá éste/a solicitar, en tanto se produzca aquella, plaza de puesto de trabajo distinto, dentro de su Grupo Profesional, si lo hubiese y fuere compatible su ejercicio con las aptitudes de/la solicitante y con las necesidades organizativas de la Empresa.

6. En todo caso, al/la excedente que solicitare su reingreso y no pudiere reincorporarse inmediatamente por no existir plazas vacantes, se le comunicará tal circunstancia, así como, en su momento, el hecho de existir vacante, otorgándosele un plazo de un mes para cubrir la misma reintegrándose al servicio activo.

7. El/la trabajador/a al/la que le sea diagnosticada alcoholemia o drogodependencia, sin perjuicio de la sanción que en su caso pudiera corresponder de haberse detectado en su puesto de trabajo y en tanto no proceda –atendidas las circunstancias del caso– el despido, podrá pasar a esta situación de excedencia en tanto acredite su sometimiento a un proceso de cura y/o desintoxicación en un centro oficial especializado. Durante dicho período, tendrá derecho a reserva de puesto de trabajo por un período de tres a seis meses, pudiendo reincorporarse al mismo una vez acredite mediante certificación médica su curación/desintoxicación, y así se compruebe por los servicios médicos de Empresa. Esta excedencia sólo podrá otorgarse una vez por trabajador/a.

8. La reincorporación del/la trabajador/a excedente o con reserva del puesto de trabajo determinará, en su caso, el cese de la persona trabajadora interina contratada para su sustitución.

9. El/la trabajador/a, por causas justificadas, podrá tener una licencia de 15 a 30 días sin derecho a remuneración ni p/p de pagas extras, para lo cual deberá preavisar a la Empresa con 15 días de antelación. Esta licencia no podrá solicitarse para prestar servicios en actividades que sean competencia de las desarrolladas por UNEI Iniciativa Social S.L.U.

#### **Artículo 32. Igualdad de oportunidades**

Todas las condiciones que se pactan en este convenio en cualquier materia, afectarán por igual a ambos sexos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las Empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de los trabajadores, en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trabajo y oportunidades, no admitiéndose discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación a un sindicato, etcétera.

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad de la persona trabajadora y se facilite el desarrollo de las personas.

Sección 3ª: Régimen económico. Estructura salarial

#### **Artículo 33. Salario base**

1. El salario base es la parte de retribución abonada a los/as trabajadores/as, en función de su grupo profesional y nivel, por la

realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio o la inferior individualmente pactada.

2. La cuantía del salario base de 2020, 2021 y 2022 será la establecida en la Tabla Salarial del Anexo II.

3. La retribución anual recogida en la tabla salarial del Anexo II, comprende tanto las doce mensualidades como las dos pagas extraordinarias correspondientes.

#### **Artículo 34. Pagas extraordinarias**

Se establecen dos pagas extraordinarias, fijadas cada una de ellas en el importe del Salario Base mensual por Nivel recogido en la Tabla Salarial del Anexo II.

Aquellos/as trabajadores/as que tengan reconocido un Complemento de Convenio, éste, se le sumará a los importes de las pagas extraordinarias.

El importe de las dos pagas extraordinarias será prorrateado en las nóminas mensuales.

#### **Artículo 35. Complementos salariales**

1. Complemento de Convenio. Los/as trabajadores/as que tengan reconocido el Complemento de Convenio, seguirán percibiéndolo a la firma del presente Convenio en las mismas cantidades y condiciones que tenían hasta la fecha. Este complemento tendrá el carácter de Absorbible y Compensable y no se verá afectado por las subidas salariales de años sucesivos.

2. Complemento Nocturnidad. El desarrollo de la jornada laboral entre las 22 y las 6 horas dará derecho a un complemento del 25% adicional de salario por nivel por cada hora trabajada en dicha franja horaria. No obstante, no se devengará este complemento cuando el/la trabajador/a haya sido contratado/a expresamente para el desempeño de sus funciones en horario nocturno.

Este complemento no tendrá en ningún caso carácter consolidable.

3. Plus por trabajar días festivos. Se establece un plus de festivo para aquellos trabajadores/as que en el desarrollo de su calendario laboral hayan de trabajar en días considerados festivos nacionales, autonómicos o locales. El importe de dicho plus será de 20 €/día en caso de festivos ordinarios y de 60 €/día para los Festivos Especiales de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

La retribución de este plus será proporcional al tiempo trabajado si la jornada laboral en ese día no superase los dos tercios de la misma.

Este complemento no tendrá en ningún caso carácter consolidable.

4. Plus por trabajar en domingo. Se abonará un plus de 15 € por cada domingo efectivamente trabajado a jornada completa, con un límite máximo de tres domingos anuales, a aquellos trabajadores adscritos a los servicios de Restauración, Limpieza de Comunidades Terapéuticas/hospitalarias, Reciclado, así como Instalaciones Deportivas, que deban prestar servicios en dicho día.

Todo domingo trabajado que exceda del límite anteriormente establecido no generará derecho al percibo del presente plus.

La retribución de este plus será proporcional al tiempo trabajado si la jornada laboral en ese día no superase los dos tercios de la misma.

Este complemento no tendrá en ningún caso carácter consolidable.

5. Plus de Idiomas para la Coordinación de la Teleasistencia. Se establece un Plus de idiomas de 15 € mensuales, para aquellas personas trabajadoras del área de Coordinación del Departamento de Teleasistencia por atender llamadas en idiomas distinto al castellano. El abono de dicho Plus quedará sujeto a la aten-

ción telefónica de al menos una llamada al mes.

Este complemento no tendrá en ningún caso carácter consolidable.

6. Complemento No Absentismo. En aras de fomentar la reducción del absentismo laboral se establece un complemento de No Absentismo, de carácter anual, por el importe del 1% del salario base anual según nivel retributivo del presente Convenio, para aquellas personas que no hayan incurrido en ninguno de los siguientes supuestos:

- Haber tenido un absentismo igual o superior a nueve días naturales de baja por Enfermedad Común o Accidente No Laboral en el período del año natural en que se devenga este complemento, esto es desde 1 de enero a 31 de diciembre.

- Haber tenido un absentismo injustificado igual o superior a dos días hábiles en el período del año natural en que se devenga este complemento, esto es desde 1 de enero a 31 de diciembre.

- Haber sido suspendido de Empleo y Sueldo de dos o más días.

Este complemento será devengado del 1 de enero al 31 de diciembre y será percibido por aquellas personas que hayan permanecido en alta en la Empresa durante los 365 días del año, sin que puedan devengarse partes proporcionales de este complemento por prestar servicio en la empresa en periodo inferior al año.

El abono se realizará en un solo pago en el mes de febrero del año siguiente a su devengo y se denominará Complemento No Absentismo.

Este complemento no tendrá en ningún caso carácter consolidable.

#### **Artículo 36. Subida salarial**

Las retribuciones para el año 2020, 2021 y 2022 serán las consignadas en las tablas salariales contenidas en el Anexo II.

#### **Artículo 37. Retribución a bajo rendimiento**

1. Se podrán suscribir contratos a bajo rendimiento con personas con discapacidad, cuyas condiciones y circunstancias personales no les permiten alcanzar el 75% de lo que sería el rendimiento normal en jornada de trabajo ordinaria.

2. En estos supuestos, la retribución por los distintos conceptos será proporcional al rendimiento pactado, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 75% de la retribución correspondiente a un rendimiento normal.

#### **Artículo 38. Liquidación del salario y anticipos**

1. Las retribuciones mensuales se liquidarán y abonarán por períodos vencidos antes del día 7 del mes siguiente, salvo causa de fuerza mayor.

2. La Empresa podrá abonar los salarios en efectivo, mediante cheque, por transferencia bancaria u otra modalidad de pago legalmente admitida a través de entidad bancaria o financiera.

3. El/la trabajador/a tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado. La Empresa establecerá y hará públicos los criterios y pautas vinculantes para articular el ejercicio razonable de este derecho en relación con la fecha de elaboración de la nómina.

#### **Artículo 39. Indemnizaciones, dietas y suplidos**

Se considerarán percepciones económicas no salariales las indemnizaciones o suplidos por gastos en que incurriera el/la trabajador/a como consecuencia de su actividad laboral por los conceptos y cuantías que a continuación se detallan:

1. Las personas que realicen desplazamientos durante su jornada de trabajo por orden de la Empresa, cuando utilicen coche propio, percibirá una compensación de 0,21 € por kilómetro. No obstante, será preferente el uso de medio de transporte público

cuyo importe correrá de cuenta de la Empresa. Los gastos ocasionados por viajes o desplazamientos deberán justificarse documentalmente ante la Empresa.

2. En caso de que el/la trabajador/a haya de efectuar durante la jornada y por motivos de trabajo desplazamientos que impliquen la necesidad de comer fuera de su domicilio tendrá derecho a una compensación de 11,02 € por media dieta, de 23,09 € en caso de que por motivos de su desplazamiento se almuerce y cene, y de 52,48 € cuando se trate de dieta completa por pernoctar fuera de su residencia, salvo en el caso de que por necesidades de la obra o servicio pernocten fuera de su residencia dos o más trabajadores, que daría lugar al pago de 37,77 € por trabajador/a. Todo ello sujeto en todo caso a la oportuna justificación mediante la factura correspondiente.

3. Justificadamente se autorizará, como alternativa a la dieta completa, la posibilidad de que el/la trabajador/a que pernocte fuera de su residencia sea compensado por la manutención de media dieta o almuerzo – cena según sea el caso-, siendo por cuenta de la Empresa el gasto producido por el hospedaje.

En caso de hayan de efectuar desplazamientos que sean considerados como excepcionales en el desenvolvimiento normal de las actividades productivas, el/la trabajador/a viajará por el sistema de gastos justificados realizando la Empresa, a su cargo, las reservas o acciones que se consideren más necesarias o adecuadas.

4. Cuando sin previo aviso, y por causas productivas, el/la trabajador/a que, realizando su jornada en forma continuada, tenga que prolongar la misma, la Empresa vendrá obligada a pagar los gastos producidos por la manutención, bien sea facilitando mediante concertación el lugar donde realizar la comida o compensando el gasto producido a la persona trabajadora.

5. La Empresa facilitará a los/ trabajadores/as las herramientas e instrumentos que precisen para la mayor efectividad y seguridad en el cometido de sus funciones, tanto de uso individual como de uso colectivo. Las condiciones de uso de estas herramientas vendrán establecidas por la Empresa, aplicándose subsidiariamente los criterios contenidos en el Anexo I.

6. Las prendas de trabajo a entregar por la empresa serán de 2 equipos anuales, con la periodicidad de uno por semestre, que podrán ser entregados en una sola vez. No obstante lo anterior, las Jefaturas de Departamento autorizarán aquellas entregas adicionales que consideren necesarias por las necesidades del servicio.

La Empresa adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para las labores que deban realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garantice la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as al utilizarlos.

7. El/la trabajador/a cuyas funciones requieran la utilización de prendas de seguridad, será dotado de las mismas por la Empresa y estará obligado a su correcta utilización.

#### Capítulo IV

#### Extinción del contrato de trabajo

#### Artículo 40. Extinción del contrato

1. Se estará a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo III, Título I, del Estatuto de los Trabajadores y a lo previsto en el presente Convenio.

2. En los supuestos de desistimiento unilateral por parte del/la trabajador/a, éste/a deberá preavisar a la Empresa con una antelación de 30 días naturales si está adscrito al Grupo I y de 15 días naturales si está adscrito a los Grupos II y III.

#### Capítulo V

#### Régimen disciplinario

#### Artículo 41. Faltas

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga el desconocimiento o el incumplimiento de los deberes de cualquier índole que a la persona trabajadora impone el contrato de trabajo, de los deberes impuestos por las disposiciones legales en vigor, y, en especial, de lo dispuesto en el texto del presente Convenio.

#### Artículo 42. Clasificación de las faltas

Las faltas se clasificarán, de menor a mayor, en leves, graves y muy graves en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso, y concretamente a la gravedad intrínseca de la falta cometida, a la importancia y trascendencia de sus consecuencias, especialmente el perjuicio que se hubiese causado a la Empresa, al grado de intencionalidad o imprudencia, y, en su caso, la reincidencia.

#### Faltas Leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en un periodo de un mes, sin la debida justificación.

2. Ausencia de un día al trabajo en el periodo de un mes sin causa justificada.

3. Descuidos en la realización del trabajo y en el uso y conservación de materiales, máquinas, uniformes y distintivos de trabajo, útiles o enseres, cuando no produzcan daños o averías en los mismos, ni tenga repercusión en la buena marcha del servicio. En caso de que tenga repercusión en el servicio puede ser considerado falta grave.

4. Faltas de higiene, limpieza o aseo personal.

5. Desobediencia o falta de respeto leve a una persona superior jerárquica, compañeros/as, subordinados/as, clientes/as o público, así como la discusión con ellos/as o la incorrección en el trato.

6. No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

7. No entregar en el tiempo legalmente establecido en el domicilio de la Empresa los partes de baja, confirmación y alta de incapacidad temporal.

8. No informar a la Empresa de los cambios que pudieran producirse en el grado de discapacidad que tenga reconocida el/la trabajador/a, mediante la entrega de la documentación correspondiente, como consecuencia de la revisión de dicho grado de discapacidad.

9. Conductas o actitudes que supongan riesgo leve para la estabilidad clínica o laboral de los/as trabajadores/as con discapacidad consecutiva a enfermedad mental.

10. La utilización inadecuada de los útiles y herramientas de trabajo.

#### Faltas Graves

1. La tercera falta leve cometida en un periodo de treinta días.

2. Las de puntualidad cuando excedan de tres veces al mes y hasta un máximo de seis veces al mes.

3. Ausencia de dos días al trabajo en el periodo de un mes sin causa justificada.

4. Abandono injustificado del puesto de trabajo.

5. Falta de presentación al Servicio Médico de la Empresa o de la Mutua Patronal, cuando sea requerido para ello o a no someterse a las pruebas médicas indicadas, salvo causa justificada, siempre y cuando sea obligatorio conforme a la normativa vigente.

6. No usar o emplear indebidamente los útiles o prendas de seguridad personal facilitados por la Empresa para la prevención de

accidentes, y en general el incumplimiento de la normativa referente a seguridad e higiene en el trabajo. Cuando este incumplimiento pueda implicar un grave riesgo para el/la trabajador/a o para terceros podrá ser considerado falta muy grave.

7. Faltas de higiene, limpieza o aseo personal, cuando ésta sea habitual.

8. Desobediencia o falta de respeto a una persona jerárquicamente superior, compañeros/as, subordinados/as, clientes/as y público en general, así como la discusión con ellos/as o incorrección en el trato.

9. Cualquier otro incumplimiento que constituya transgresión grave de los deberes contractuales del/la trabajador/a.

10. En relación a las personas con discapacidad, la presencia en el centro en situación de incapacidad temporal salvo que dicha presencia venga aconsejada por prescripción facultativa oficial como medida de rehabilitación.

11. No advertir e instruir adecuadamente a otros/as trabajadores/as sobre los que se tenga alguna relación de autoridad o mando, del riesgo del trabajo a ejecutar y del modo de evitarlo.

12. Transitar o permitir el tránsito por lugares o zonas peligrosas portando útiles de ignición, así como por lugares expuestos al riesgo de incendio.

13. Falta de sigilo profesional, divulgando datos, informes o antecedentes que pueden producir perjuicio de cualquier tipo a la Empresa.

14. Conductas o actitudes que supongan riesgo grave para la estabilidad clínica o laboral de los/as trabajadores/as con discapacidad consecutiva o enfermedad mental.

15. Negativa a cumplimentar, ejecutar o entregar en tiempo y forma, la documentación requerida por la Empresa para el normal desenvolvimiento de lo acordado en el presente convenio, así como cualquier otro relacionado con la organización interna de la misma. Si como consecuencia del incumplimiento se derivara un perjuicio para la Empresa, su personal o clientes/as, la falta sería considerada como Muy Grave.

#### Faltas Muy Graves

1. La tercera falta grave cometida en un periodo de sesenta días.

2. Más de seis faltas de puntualidad en un periodo de seis meses, o de diez en un año.

3. Ausencia al trabajo de más de dos días durante el periodo de un mes, o de seis días durante el periodo de cuatro meses sin causa justificada.

4. El estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias estupefacientes durante la jornada laboral.

5. Provocar una avería o accidente intencionadamente.

6. La falsedad en las circunstancias de accidente de trabajo, la simulación de enfermedades y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.

7. Las agresiones y las ofensas verbales o físicas a personas jerárquicamente superiores, compañeros/as, subordinados/as, clientes/ o usuarios/as y público en general, incluido el acoso sexual y el abuso de autoridad.

8. En general, los incumplimientos contractuales previstos en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

9. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa.

10. Competencia desleal a la Empresa mediante la compatibilización durante la vigencia de la relación laboral con otras actividades profesionales; personalmente o a través de terceras personas.

11. Conductas o actitudes que supongan riesgo muy grave pa-

ra la estabilidad clínica o laboral de los/as trabajadores/as con discapacidad consecutiva a enfermedad mental.

#### Artículo 43. Sanciones

Las sanciones correspondientes a cada tipo de falta serán:

1. Faltas leves: Amonestación o apercibimiento, y suspensión de empleo y sueldo de 1 día.

2. Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 14 días.

3. Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 15 a 60 días, o despido.

#### Artículo 44. Procedimiento sancionador

Cuando se impute a un/a trabajador/a la comisión de una falta grave o muy grave se le comunicará por escrito haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. El procedimiento que se seguirá cuando la persona trabajadora a quien se impute la infracción sea representante de los/as trabajadores/as será la de apertura de Expediente Contradictorio en el que se dará audiencia además de a la persona interesada, al Comité de Empresa o en su caso a los Delegados de Personal.

En caso de instrucción de expediente por falta muy grave podrá relevarse de funciones a la persona expedientada. Los días de suspensión preventiva serán descontados a efectos de cumplimiento de la sanción que le fuera impuesta. No obstante, si finalmente se impusiera una sanción menor o no se impusiera sanción alguna, los días de suspensión de empleo habrán de ser abonados como días efectivos de trabajo, sin pérdida de retribución alguna.

La anotación en el expediente personal de cada trabajador/a de faltas leves será anulada a los tres meses de la notificación de la sanción, al año cuando se trate de faltas graves, y a los 18 meses en caso de faltas muy graves.

### TÍTULO III

## DE LAS RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

### Capítulo I

#### Previsión y ayudas sociales

#### Artículo 45. Fallecimiento

La Empresa abonará de una sola vez, por este orden de prelación, al cónyuge, descendiente o ascendiente de la persona trabajadora que cause baja por fallecimiento, y lleve más de seis años de servicio activo en la Empresa, la cantidad de 2 mensualidades de salario correspondiente a su nivel profesional.

#### Artículo 46. Seguros de responsabilidad civil y accidente laboral

UNEI Iniciativa Social S.L.U. mantendrá vigente un seguro que cubra la responsabilidad civil profesional de las personas a su servicio que pudiera derivarse del cumplimiento de las actividades laborales propias de la empresa.

La Empresa concertará un seguro de accidente laboral para todas las personas en activo que garantice una indemnización de 18.000 € en caso de muerte o invalidez permanente, en los grados de total, absoluta y gran invalidez derivados de accidente laboral.

La responsabilidad de la Empresa se limitará a la suscripción de la póliza y al correspondiente pago de las primas.

#### Artículo 47. Complemento I.T. por accidente laboral

En caso de I.T. por accidente Laboral o Enfermedad Profesional, la empresa vendrá obligada, durante todo el periodo de duración de la baja, a satisfacer al/a trabajador/a el complemento necesario que, sumado a lo que perciba con cargo a la Seguridad o Mutua de accidente, alcance el 100% del salario de nivel de este Convenio que tenga reconocido el día del accidente.

#### Artículo 48. Ayuda por hijos/as con discapacidad

La empresa abonará una ayuda mensual de 56,60 €, a aquellos trabajadores que tengan a su cargo hijos con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33%.

Se entenderá como hijo/a a cargo, aquel que conviva en el mismo domicilio de la persona trabajadora y que no perciba remuneración alguna por realización de trabajo por cuenta propia o ajena. La justificación de tales circunstancias se acreditará mediante el Certificado de discapacidad, el certificado de empadronamiento y una declaración jurada de la persona trabajadora de que tiene a su hijo/a a cargo.

#### Artículo 49. Formación profesional

La Empresa, junto a los representantes de los trabajadores, elaborará durante los dos últimos meses de cada año, en la medida que lo aconsejen y permitan las circunstancias organizativas, económicas, técnicas y productivas, un Plan de Formación para el año siguiente para el reciclaje y perfeccionamiento profesional de su plantilla.

En este sentido, los programas formativos que se articulen serán publicados antes del inicio de su ejecución y se desarrollarán preferentemente fuera de la jornada laboral.

#### Capítulo II

#### Prevención de Riesgos Laborales

#### Artículo 50. Vigilancia de la salud

En materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria al respecto.

Anualmente se efectuarán los reconocimientos establecidos en la planificación efectuada en Vigilancia de la Salud, de acuerdo con las normas vigentes, pudiendo, en su caso, arbitrarse reconocimientos extraordinarios en aquellos casos en que ello fuera conveniente o necesario.

La revisión médica se efectuará, preferentemente, en horario de trabajo; en caso de que ello no fuera posible, el tiempo empleado tendrá la consideración de tiempo de presencia retribuido.

El/la trabajador/a podrá, en todo momento, interesar copia de su expediente médico.

La Empresa facilitará a la Representación Legal de los trabajadores/as el listado con las personas y la fecha prevista para su revisión médica.

#### Artículo 51. Política preventiva

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, todas las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo se llevará a cabo lo dispuesto por la legislación en vigor.

Para ello desarrollará una Política de Prevención en Salud Laboral que se debe implementar en toda la estructura organizativa.

#### Capítulo III

#### Acción sindical

#### Artículo 52. Colegio Electoral Único

Dadas las características de Centro Especial de Empleo para la integración de personas con discapacidad, y a los únicos efectos de elecciones para la constitución de los órganos de representación de los trabajadores en la empresa, se considera el centro de trabajo principal de UNEI Iniciativa Social S.L.U., sito en calle Juan Bautista Escudero, 263, como la Única Unidad Electoral, a la cual quedan adscritos todos los trabajadores con independencia del número de centros de trabajo que puedan existir.

#### Artículo 53. Crédito sindical

La persona presidente del Comité de Empresa podrá agrupar el crédito horario derivado del ejercicio de derechos sindicales de uno o varios delegados de una misma candidatura, a petición del

sindicato al que represente.

Dicha acumulación del crédito horario nunca podrá suponer la liberación total de ninguna persona, y no podrá exceder del 30% del crédito total mensual de la persona presidente.

#### ANEXO I

UNEI Iniciativa Social S.L.U. entregará a sus trabajadores/as las herramientas y equipos necesarios para la mayor efectividad y seguridad en el cometido de la función que cada trabajador/a tenga encomendada. El/la trabajador/a, independientemente del cuidado y esmero en preservar todo ello en las condiciones óptimas de operatividad, tendrá en cuenta las medidas de funcionamiento y control que en este anexo se desarrollan.

#### DEFINICIONES

Herramientas y Equipos Genéricos: Aquellos que son susceptibles de utilización por cualquier trabajador/a capacitado/a y/o autorizado para su uso.

Herramientas y Equipos de uso personal: Aquellos asignados a un/a solo/a trabajador/a para su uso personal.

#### MEDIDAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONTROL

#### Herramientas Genéricas

La Empresa destinará lugares adecuados de colocación o guarda de este tipo de material.

Los trabajadores al terminar su utilización tendrán la obligación de depositar dichos materiales en los lugares destinados para tal fin.

En el caso de que sea necesario retirar o utilizar el material fuera de las instalaciones de la Empresa, el/la trabajador/a firmará el documento de retirada confeccionado por la misma para tal fin, realizando ésta acuse de recibo una vez restituido a su lugar de origen.

#### Herramientas y Equipos de uso personal

La Empresa entregará a los/as trabajadores/as que lo precisen el material necesario para el desarrollo de sus funciones.

El/la trabajador/a firmará un recibí en el que se relacionarán las herramientas y/o equipos de los que se les hace entrega para su guarda y custodia.

Este material será propiedad de UNEI Iniciativa Social S.L.U., pudiendo la Empresa en cualquier momento solicitar al/la trabajador/a su devolución previa firma de acuse de recibo por parte de la misma.

En caso de pérdida o sustracción de algún material entregado, el/la trabajador/a tendrá la obligación de comunicarlo a la Empresa en el momento en que tenga constancia de ello, procediendo la misma a su sustitución. En caso de que dicha falta sea detectada por la Empresa y no constara comunicación alguna por el/la trabajador/a, ésta le reclamará su restitución.

En caso de deterioro o rotura, se actuará de la misma manera que en el caso anterior, debiendo el/la trabajador/a presentar además el material deteriorado.

#### ANEXO II

#### TABLAS SALARIALES AÑO 2020

#### Grupo de Administración y Gestión

Nivel	SALARIO BASE	RETRIBUCIÓN ANUAL
A	1.319,32	18.470,48
B	1.214,28	16.999,91
C	1.082,22	15.151,04
D	1.002,25	14.031,50
E	969,00	13.566,00
F	SMI vigente	SMI vigente

#### Grupo de Técnicos/as

Nivel	SALARIO BASE	RETRIBUCIÓN ANUAL
-------	--------------	-------------------

A	1.319,32	18.470,48
B	1.214,28	16.999,91
C	1.082,22	15.151,04
Grupo de Operarios/as		
Nivel	SALARIO BASE	RETRIBUCIÓN ANUAL
D	1.002,25	14.031,50
E	969,00	13.566,00
F	SMI vigente	SMI vigente

**TABLAS SALARIALES AÑO 2021**

Grupo de Administración y Gestión		
Nivel	SALARIO BASE	RETRIBUCIÓN ANUAL
A	1.431,13	20.035,82
B	1.299,28	18.189,91
C	1.147,15	16.060,10
D	1.052,36	14.733,08
E	1.007,76	14.108,64
F	SMI vigente	SMI vigente

Grupo de Técnicos/as		
Nivel	SALARIO BASE	RETRIBUCIÓN ANUAL
A	1.431,13	20.035,82
B	1.299,28	18.189,91
C	1.147,15	16.060,10

Grupo de Operarios/as		
Nivel	SALARIO BASE	RETRIBUCIÓN ANUAL
D	1.052,36	14.733,08
E	1.007,76	14.108,64
F	SMI vigente	SMI vigente

**TABLAS SALARIALES AÑO 2022**

Grupo de Administración y Gestión		
Nivel	SALARIO BASE	RETRIBUCIÓN ANUAL
A	1.608,87	22.524,18
B	1.452,79	20.339,08
C	1.311,63	18.362,80
D	1.165,21	16.313,00
E	1.053,11	14.743,53
F	SMI vigente	SMI vigente

Grupo de Técnicos/as		
Nivel	SALARIO BASE	RETRIBUCIÓN ANUAL
A	1.608,87	22.524,18
B	1.452,79	20.339,08
C	1.311,63	18.362,80

Grupo de Operarios/as		
Nivel	SALARIO BASE	RETRIBUCIÓN ANUAL
D	1.165,21	16.313,00
E	1.053,11	14.743,53
F	SMI vigente	SMI vigente

Núm. 1.196/2021

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO, Y UNIVERSIDADES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de Mayo (Boe 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 24

de marzo de 2021 se ha registrado la entrada en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la Organización Profesional Empresarial denominada ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL SECTOR METAL-MECÁNICO DE CÓRDOBA-ASEMECO con número de depósito 14000027, que pasa a denominarse ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL SECTOR METAL-MECÁNICO, TECNOLÓGICO Y DIGITAL DE CÓRDOBA-ASEMECO, que ha sido resuelta favorablemente, y cuyo ámbito territorial es la provincia de Córdoba. Esta asociación integra a cuantas empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica y organizaciones de ámbito local, que voluntariamente lo soliciten dedicadas a fabricación, reparación y comercialización del sector Metal Mecánico u otras actividades empresariales relacionadas con el mismo, peticionando su afiliación a la misma.

Córdoba, a 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio de Administración Laboral, José Miguel Rider Alcaide.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 1.201/2021

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre del 2020 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Propuesta de criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo medioambiental y social (gex 2020/881).

Seguidamente se da cuenta de informe-propuesta suscrito por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación y por el Jefe de dicho Servicio y conformado por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 17 del mes de diciembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“De todos es conocido que la principal cuestión sobre la que radica que un contrato administrativo de obras (en realidad, cualquier tipo de contrato administrativo) llegue a buen término, es que la elección del contratista recaiga en la “mejor” oferta.

A tal fin se han dedicado, con mayor o menor acierto, las sucesivas normas de contratación que ha tenido nuestra Nación, empezando por el Real Decreto de 27 de febrero de 1852, de Bravo Murillo, en cuya Exposición de Motivos se nos decía que:

La Administración al celebrar contratos no debe proponerse una sórdida ganancia, abusando de las pasiones de los particulares, sino averiguar el precio real de las cosas y pagar por ellas lo que sea justo.

En la actualidad, es el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el que dispone que “la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, agregando que “la mejor relación calidad-precio, se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”.

A su vez, el artículo 146.3 LCSP admite la posibilidad de articular el procedimiento de adjudicación en varias fases, indicando en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Tal y como nos indica la Consideración Jurídica 2ª del informe

6/2020, de 29 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que transcribimos entera por la luz que aporta a la posibilidad de adoptar este sistema, tenemos que:

“La facultad del órgano de contratación de establecer un umbral mínimo de puntuación en la evaluación de criterios cualitativos dependientes de un juicio de valor en un procedimiento abierto, con el consiguiente efecto de que queden excluidos del procedimiento aquellos licitadores cuya oferta no supere el umbral de puntuación técnica establecido, ha sido abordada por la sentencia de la sala cuarta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 20 de septiembre de 2018, dictada en el ASUNTO C-546/16, Montte y Musikene. Esta sentencia analiza expresamente esta posibilidad que ya autorizaba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, poniéndola en relación con las previsiones expresas relativas a la posibilidad de articular el procedimiento en fases sucesivas de acuerdo con lo previsto en la Directiva 2014/24.

El punto de partida del razonamiento de la sentencia citada es que, dentro del respeto de las exigencias derivadas de los principios de transparencia, de no discriminación y de igualdad de trato, “los poderes adjudicadores gozan de libertad para determinar con arreglo a sus necesidades el nivel de calidad técnica que las ofertas presentadas deben garantizar, en función de las características y del objeto del contrato de que se trate, y para establecer el límite mínimo que esas ofertas deben respetar desde un punto de vista técnico. A estos efectos, como ha alegado la Comisión en sus observaciones escritas, el artículo 67 de la Directiva 2014/24 (referido a los criterios de adjudicación del contrato) no se opone a la posibilidad de que, en la fase de adjudicación del contrato, se comience por excluir las ofertas presentadas que no alcancen una puntuación mínima predeterminada en la evaluación técnica. A este respecto, resulta evidente que una oferta que no alcance ese límite mínimo no responde, en principio, a las necesidades del poder adjudicador y no debe tenerse en cuenta para determinar la oferta económicamente más ventajosa” (apartado 32).

Como se indica en el apartado 34 de la meritada sentencia, esta conclusión no se pone en entredicho por el hecho de que la Directiva 2014/24 contemple expresamente la posibilidad de que el procedimiento de contratación se desarrolle en fases sucesivas en ciertos procedimientos distintos de los procedimientos abiertos, tales como el procedimiento de licitación con negociación, el procedimiento de diálogo competitivo o el procedimiento de asociación para la innovación. A este respecto el TJUE justifica esta conclusión en que “como indicó en sustancia el Abogado General en el punto 48 de sus conclusiones, el hecho de que la Directiva 2014/24, reserve la posibilidad de desarrollarse en fases sucesivas a determinados procedimientos, como los que se contemplan en su artículo 29, apartado 6, en su artículo 30, apartado 4, y en su artículo 31, apartado 5, no permite concluir que una evaluación de las ofertas en dos tiempos, durante la única fase de adjudicación del contrato, no sería admisible en un procedimiento abierto, como el examinado en el litigio principal” (apartado 35).

La diferencia que existe entre la aplicación de un umbral mínimo en uno de los distintos momentos de valoración de las proposiciones realizadas en el seno de un procedimiento abierto y el sistema de valoración en fases de los demás procedimientos mencionados obedece, a juicio del TJUE, a su diferente justificación.

En efecto, según el criterio del Tribunal Comunitario, en los procedimientos para los que se prevén de modo específico diferentes fases de valoración, tal cosa se justifica (apartado 36) por la

naturaleza específica de esos 7 procedimientos, en los que la negociación o el diálogo podrían verse dificultados si se mantuviera un número excesivo de ofertas hasta la fase final del procedimiento de contratación.

Sin embargo, en un procedimiento abierto, la fijación de umbrales en una primera fase de valoración se funda en una situación diferente, plenamente justificada siempre que las únicas ofertas que el poder adjudicador esté autorizado a excluir de la evaluación basada en el precio sean las ofertas que no cumplan los requisitos mínimos de la evaluación técnica y, por tanto, no satisfagan las necesidades del poder adjudicador. Para el TJUE “esta manera de actuar no pretende limitar el número de ofertas sometidas a la evaluación basada en el precio, ya que, en principio, todas las ofertas presentadas pueden cumplir esos requisitos mínimos” (apartado 37).

El Tribunal concluye, conforme a los anteriores razonamientos, que la Directiva 2014/24 no se opone a una legislación nacional que permita que los poderes adjudicadores impongan en el pliego de condiciones de un procedimiento abierto de contratación pública unos requisitos mínimos en lo referente a la evaluación técnica, de modo que las ofertas presentadas que no alcancen una puntuación mínima predeterminada al término de esa evaluación queden excluidas de la evaluación posterior, basada tanto en criterios técnicos como en el precio y ello con independencia del número de licitadores restantes”.

Por último, la Junta Consultiva concluye que:

De acuerdo con la LCSP y con la Directiva 2014/24/UE, en los procedimientos abiertos en los que se establezcan criterios cualitativos sometidos a juicios de valor cabe establecer en los pliegos requisitos mínimos o umbrales, de modo que las ofertas presentadas que no alcancen una puntuación mínima predeterminada al término de su evaluación quedan excluidas de la evaluación posterior.

En virtud de lo expuesto, por los Sres. Jefe y Adjunto Jefe del Servicio de Contratación, se propone que se adopten los siguientes acuerdos en orden a la articulación por fases de los procedimientos de contratación de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 80.000 euros:

#### **Primero. Elección del procedimiento y articulación en fases**

Por regla general, los contratos de obras de la Diputación Provincial, cuyo valor estimado sea igual o superior a 80.000 euros se adjudicarán mediante procedimiento abierto, y se articularán en las dos fases siguientes, de conformidad con la posibilidad establecida en el 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante):

a) Primera. Criterios Cualitativos. Máximo, 40 puntos

b) Segunda. Criterios automáticos, por aplicación de fórmulas matemáticas. Máximo, 60 puntos. En esta fase, el criterio automático “precio” tendrá un mínimo de 50 puntos.

Para pasar a la segunda fase, será necesario que las ofertas hayan alcanzado, como mínimo, el 50% de la puntuación a otorgar en la primera fase, consistente en la valoración de criterios cualitativos contenidos en la oferta técnica, requiriéndose además, que la oferta técnica haya puntuado en todos y cada uno de los apartados que se someten al juicio de valor, por lo que se desecharán aquellas ofertas que presenten 0 puntos en alguno de los apartados que se especificarán para cada tipología de obras.

La Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario a la empresa licitadora que haya obtenido más puntos en la suma de los asignados en cada fase.

Cuando la naturaleza de la obra pudiera demandar otro procedimiento de adjudicación, el Servicio Técnico correspondiente ha-

rá una petición motivada en ese sentido, proponiendo tanto el procedimiento que, a su juicio, tendría que utilizarse, como los criterios de adjudicación, para su consideración por el órgano de contratación.

#### Segundo. Clases de obras

Dada la tipología de las obras que se proyectan y ejecutan por esta Diputación, podemos agruparlas en las clases siguientes:

a) Obras de Equipamientos, generalmente redactadas, dirigidas y/o supervisadas por personal facultativo de los Servicios de Patrimonio y de Arquitectura y Urbanismo y del Departamento de Desarrollo Económico

b) Obras de la Red Viaria, generalmente redactadas, dirigidas y/o supervisadas por personal facultativo del Servicio de Carreteras y del Departamento de Infraestructuras Rurales.

c) Obras de Infraestructuras, generalmente redactadas, dirigidas y/o supervisadas por personal facultativo del Servicio Provincial de Ingeniería Civil.

A los solos efectos de la aplicación de los criterios de adjudicación, las obras incluidas en los Planes de Economía Baja en Carbono, se considerarán obras de Equipamientos, salvo las encuadradas dentro de la Medida 8 "Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible" del referido Plan, que se considerarán obras de Infraestructuras.

#### Tercero. Justificación de los criterios

La elección de unos u otros criterios y su peso específico en el conjunto de criterios deberá justificarse, bien por el técnico redactor, bien por la oficina de supervisión, en la memoria justificativa a que hace referencia el artículo 116.4 LCSP, quedando constancia de tal justificación en el expediente de contratación.

#### Cuarto. Justificación de la fórmula de valoración de la oferta económica

Con carácter general, la fórmula de valoración de la oferta económica, en los supuestos de que no opte por la inclusión de mejoras, será la siguiente:

$$Pi = Pmax \times K \times \frac{(Pl - Oi)}{Pl}$$

Esta fórmula hace que, si la baja máxima es igual o inferior a la inversa del valor de K, se corrija el efecto distorsionador de la fórmula proporcional inversa clásica y, en caso contrario, si la baja máxima es superior a la inversa del valor de K, la fórmula se comporta como la proporcional inversa clásica.

Cuando se produce el primer escenario de los descritos, es cierto que la oferta con la baja máxima no obtiene el máximo número de puntos, pero ello no contraviene los postulados de la LCSP, como ya dijo la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 6/2014 que decía que "En cualquier caso, y con la misma finalidad de evitar una distorsión de los criterios de ponderación, podrían resultar igualmente convenientes fórmulas proporcionales lineales que tomen como referente de la pendiente de la recta un mismo parámetro, sin necesidad de agotar toda la puntuación de la ponderación".

Este criterio ha sido confirmado a la luz de la LCSP de 2017, a través de la resolución 976/2018, de 26 de octubre de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

En los supuestos en que el redactor del proyecto o la oficina de

supervisión estimen necesaria la aplicación de una fórmula distinta, deberá motivar su propuesta con objeto de que el órgano de contratación se pronuncie, dejando constancia en el expediente.

#### Quinto. Criterios de valoración de ofertas de Obras de Equipamientos

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos ponderados y de la siguiente fórmula:

$$VG = (OT + GS) + OE$$

Donde:

VG = Valoración global de la oferta (máximo 100 puntos).

OT = Valoración de la Oferta técnica (máximo 30 puntos).

GS = Valoración de la Garantía del suministro de materiales (máximo 10 puntos)

OE = Valoración de la Oferta Económica (máximo 60 puntos).

Primera fase. Sobre "B". Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor (OT + GS) Hasta 40 puntos.

Umbral necesario para pasar a la segunda fase.

Para superar esta fase será necesario que la suma de la oferta técnica (OT) y de la garantía del suministro de materiales (GS), alcance una puntuación mínima de 20 puntos, debiéndose alcanzar al menos 15 puntos en el sumando OT y 5 puntos en el sumando GS.

Las ofertas que no superen dichos umbrales, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento.

A. Oferta técnica (OT): De 0 a 30 puntos.

A los solos efectos de los presentes criterios, la expresión "folio" o "página", será considerada, en todo caso, como una hoja con formato de impresión DIN-A4 210 x 297 mm, mientras que la expresión "doble folio" o "doble página", se considerará, en todo caso, como una hoja de impresión DIN A3 297 x 420 mm.

La oferta técnica se valorará de acuerdo con el Proyecto presentado, según el siguiente desglose:

a) Memoria descriptiva de la organización general de la obra: hasta 15 puntos

b) Programa de trabajo: hasta 15 puntos.

a) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (máximo 15 puntos, sin decimales)

a1. Desglose de la memoria.

Se redactará memoria descriptiva con referencia fotográfica (con impresión de la fecha de la toma de datos) en la que se observe el conocimiento del estado actual de las diferentes patologías que puedan existir en el equipamiento sobre el que se debe actuar y de la actuación proyectada, pronunciándose sobre los siguientes apartados:

Apartado 1º (Hasta 10 puntos).

Descripción de las operaciones y del proceso de ejecución de las obras expresando la metodología del contratista, y además aquellos aspectos relacionados con el conocimiento del terreno en todos sus aspectos (topografía, geotecnia, etc. ...), el conocimiento de las afecciones sobre los usuarios de los servicios públicos y el entorno, y las propuestas de medidas para evitar y/o minimizar dicha afección, y el conocimiento de los condicionantes externos y de la zona de la actuación.

Apartado 2º (Hasta un punto).

Medidas para minimizar las incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas en las inmediaciones de la obra, valorándose la propuesta de soluciones al tráfico alternativo y para el mantenimiento de la accesibilidad y movilidad durante la ejecución de las obras.

Apartado 3º. (Hasta 4 puntos)

Localización, características e idoneidad de los accesos a la obra, de las zonas de acopio y de vertido, de implantación de equipos o maquinaria y del resto de las instalaciones de la obra, y de los suministros provisionales de energía eléctrica, agua y saneamiento, para la ejecución de la obra.

Las medidas propuestas en la memoria se incorporarán al contrato, sin coste adicional para la Diputación de Córdoba.

#### a2. Formato de la memoria

La memoria no tendrá una extensión superior a 5 folios escritos por una cara, con tamaño de letra de 11 puntos, espaciado entre líneas de 1,5 y márgenes de 2 cm.

Se podrá acompañar de Anejos que exclusivamente podrán contener documentación gráfica (esquemas, organigramas, fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso puedan exceder de otras 5 páginas su extensión total, con lo que el total de folios de la Memoria y sus Anejos será de 10 folios.

No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

#### a3. Puntuación de la memoria.

La memoria se puntuará de 0 a 15 puntos, sin decimales, teniendo en cuenta:

I. La metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra,

II. Su coherencia con el proceso constructivo,

III. El buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, para asegurar en última instancia una eficiencia y calidad óptimas en el proceso de ejecución.

Los criterios de puntuación de cada uno de los tres apartados indicados en el punto Primero "Desglose de la memoria", son los siguientes:

- Apartado 1: 10 puntos, máximo, otorgándose en base a lo siguiente:

- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente, con buen conocimiento del proyecto y del terreno y propuesta de medidas adecuadas (sin deficiencias): entre 10 y 7 puntos.

- Metodología apropiada para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno o a medidas propuestas: entre 6 y 4 puntos.

- Metodología apta para el tipo de obra objeto del contrato, con muchas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno o a medidas propuestas: entre 3 y 1 punto.

- Metodología inadecuada para el tipo de obra objeto del contrato, o que se limiten a transcribir la memoria del proyecto: 0 puntos.

- Apartado 2: 1 punto máximo, otorgándose en base al siguiente criterio:

- Medidas adecuadas y coherentes: 1 punto.

- Medidas inadecuadas: 0 puntos.

- Apartado 3: 4 puntos máximo, otorgándose en base al siguiente criterio:

- Determinaciones adoptadas idóneas a las circunstancias de la obra y conocimiento correcto de los suministros provisionales: 4 puntos.

- Determinaciones adoptadas apropiadas a las circunstancias de la obra y conocimiento correcto de los suministros provisionales, pero con algunas carencias: 2 puntos.

- Determinaciones adoptadas no idóneas a las circunstancias de la obra y falta de conocimiento correcto de los suministros provisionales: 0 puntos.

b) Programa de trabajo (máximo 15 puntos, sin decimales)

b1. Desglose del programa de trabajo

Se aportará el programa de trabajo para desarrollar el contrato de obra, en coherencia con lo expuesto en el punto a) anterior, contemplando los siguientes apartados:

Apartado 1º.

La planificación prevista en forma de "diagrama de Gantt" o similar, incluyendo todas las actividades contempladas en el proyecto, excluidas las mejoras en su caso, y las precedencias entre actividades y duración estimada de cada actividad.

Apartado 2º.

Las actividades críticas que condicionan la obra y los condicionantes externos y climatológicos, así como las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra.

Apartado 3º.

Los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del Presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, en términos de precios de proyecto.

Aunque no deben reflejarse en el Programa de Trabajo ni en tiempo ni en coste las mejoras que, en su caso, puedan ser ofertadas, sí que deberá ser tenido en cuenta su tiempo de ejecución, pues éste no deberá afectar al plazo total de ejecución de la oferta.

b2. Formato del programa de trabajo

Su extensión no será superior a 5 folios, en formato igual al de la memoria, salvo diagrama y tablas que deberán tener un formato que permita su legibilidad en papel, admitiéndose el tamaño máximo de DIN-A2 para tales diagramas y/o tablas.

No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

b3. Puntuación del programa de trabajo

Se valorará el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo (de 0 a 15 puntos), siguiendo los siguientes criterios:

• Programa de trabajo completo y detallado ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: entre 15 y 10 puntos.

• Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato o incoherente con la obra: entre 9 puntos y 5 puntos.

• Programa de trabajo incompleto y/o deficiente: entre 4 y 1 puntos.

• Programa de trabajo inviable, incongruente y/o muy deficiente: 0 puntos

A los efectos de la evaluación se considera:

• Programa de trabajo completo y detallado, ajustado a la memoria constructiva, aquel que como mínimo contenga y responda a:

- Ordenación de unidades a ejecutar

- Determinación de los medios necesarios para la ejecución.

- Diagrama de Gantt, detallado, con indicación de las actividades y posibles puntos críticos.

- Valoración mensual y acumulada a precios de proyecto.

• Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva, aquel que no contenga o no responda a alguno de los siguientes requisitos:

- Contener estudio de los medios necesarios para la ejecución.

- Contener valoración mensual y acumulada de las obras a precios de proyecto.

- Contener un Diagrama de Gantt poco detallado y sin determinación de puntos críticos.

• Programa de Trabajo incompleto y/o deficiente aquel que no contenga y/o presente errores en alguno de los siguientes requisitos:

- Cuantificación de los tiempos necesarios para cada operación.

- Diagrama de tiempos de ejecución (Gantt).

B. La garantía del suministro de los materiales (GS) hasta 10 puntos.

Se valorarán cartas de compromiso del suministro de materiales o contrataciones externas suficientemente especificadas y coherentes con los plazos consignados en el programa de ejecución; así como, disponibilidad como propietarios de explotaciones o instalaciones asociadas necesarios para la ejecución del proyecto concreto.

Solo se consideran las cartas de compromiso de suministro para el contrato, que cada redactor de proyecto especifique como más importantes, y hasta un máximo de 4, citándose, a modo de ejemplo, los siguientes:

- Hormigones.

- Tabiquería seca.

- Alicatados.

- Suministros de instalaciones.

Las cartas deberán venir firmadas electrónicamente por el suministrador, para poder verificar su autenticidad. En ellas deberá constar la cantidad a suministrar, la obra concreta y el contratista que lo recibirá, especificando el precio unitario del producto a suministrar (IVA excluido).

La utilización de este criterio sirve para demandar un conocimiento económico de los principales costes directos de materiales de una obra. La elección de este criterio entre los sujetos a juicio de valor no supone el conocimiento de la oferta económica, toda vez que lo que se hace es reflejar en la carta el valor de un precio descompuesto del material que conforma una unidad de ejecución mayor (junto con la mano de obra, maquinaria, costes indirectos, etc.), precio que, además, el licitador no tiene que trasladar luego al sobre de la oferta económica, ya que no se le demandan los precios descompuestos.

Desde esta perspectiva, se garantiza un mayor estudio económico de la obra que no prejuzga a priori la viabilidad misma de la oferta económica del licitador ya que, al tratarse de un precio a tanto alzado, el licitador puede estar dispuesto a perder en la ejecución de unas partidas por una mayor ganancia en otras, de acuerdo con el principio de riesgo y ventura.

Se valorará de la siguiente forma:

Cuando el licitador aporte la totalidad de cartas de suministro especificadas en el Pliego, y de manera correcta en su concreción, fecha y firma, se otorgarán 10 puntos, y en caso contrario, se otorgarán los puntos proporcionalmente al número de suministros garantizados, por regla proporcional directa.

Segunda Fase. Sobre "C". Criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas.

#### 1.1. Precio

Se valorará en este apartado la oferta económica. Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo 6 del PCAP y que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;

- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (17%), beneficio indus-

trial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.

Puntuación: 50 puntos

#### 1.1.1. Valoración con mejoras:

Se valorarán de manera conjunta la oferta económica y la oferta de mejoras, mediante la determinación previa del importe global ponderado de cada oferta (IGPi), aplicando la siguiente fórmula:

$$IGPi = 0,8 \times (PBL - Oi) + 1,2 \times Mi$$

Donde,

PBL = Presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Oi = Oferta económica del licitador "i" respecto al PBL (IVA excluido).

Mi = Oferta de mejoras del licitador "i".

De tal manera que la puntuación máxima de 60 puntos corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado no incurrida, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 149.4 LCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertas al tipo de licitación y sin mejoras ofertadas).

Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente entre estas puntuaciones, asignándoles la puntuación Pi obtenida mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi = (IGPi / IGPmax) \times Pmax$$

Siendo:

Pi = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".

IGPi = Importe global ponderado de la oferta "i".

IGPmax = Mayor importe global ponderado no incurrido en anomalía.

Pmax = Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

#### 1.1.2. Valoración sin mejoras, se aplicará la fórmula siguiente:

$$Pi = Pmax \times K \times \frac{(Pl - Oi)}{Pl}$$

siendo:

• Pi: Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

• Pmax: Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio

• Bmax: Baja mayor aceptada de entre todas las ofertas.

• K = Coeficiente que adopta:

- Valor igual a 4: Si la Bmax ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K

- Valor igual a 1/Bmax: Si la Bmax es superior.

• Pl: Presupuesto de licitación

• Oi: Precio ofertado por la empresa i

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

1.2. Otros criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas

Se valorarán hasta un máximo de diez puntos en los apartados que a continuación se indican. En el supuesto de que alguno o todos de los apartados no se utilizase en el procedimiento de licitación en cuestión, los puntos correspondientes incrementarían el apartado "Precio".

Denominación: Ampliación de garantía.

Puntuación: 5 puntos

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean

superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

Ampliación plazo de garantía: hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo el límite máximo de garantía 4 años, debiendo fijarlo el proyectista.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, quedando retenido el importe de la garantía depositada por el Contratista.

B) Denominación: Medidas en materia de prevención, seguridad y salud laboral. (para obras con especial dificultad en materia de seguridad)

Puntuación: hasta 3 puntos.

Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo:

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a realizar la obra, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en la obra objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato, debiendo quedar perfectamente definidos en el PPT el contenido, duración, destinatarios y características del curso, así como la forma de verificar el gasto efectivo comprometido por el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

C) Denominación: Minimización de residuos o emisiones (para obras de cierta envergadura en cascos urbanos, y próximas a colegios o instalaciones para personas mayores).

Puntuación: hasta 2 puntos.

Se valorarán medidas encaminadas a la reducción de las emisiones de GEI (gases de efecto invernadero), así como la contabilización de las emisiones de CO<sub>2</sub> de la maquinaria y vehículos a emplear en el desarrollo de las obras.

Para valorar este apartado se solicitará una relación de las emisiones emitidas por la maquinaria a emplear por el licitador.

El licitador presentará en su oferta las medidas propuestas cuantificadas, en relación con la siguiente maquinaria y vehículos contemplados en el PPT:

Se otorgará el máximo de puntos al licitador que vaya a emplear maquinaria con menores KgCO<sub>2</sub> emitidos previstos según las fichas técnicas de las maquinarias a emplear y proporcionalmente al resto (regla proporcionalidad inversa).

#### **Sexto. Criterios de adjudicación de las obras de Red Viaria**

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes cri-

terios objetivos ponderados y de la siguiente fórmula:

$$VG = OT + OE$$

Donde:

VG = Valoración global de la oferta (máximo 100 puntos).

OT = Valoración de la Oferta técnica (máximo 40 puntos).

OE = Valoración de la Oferta Económica (máximo 60 puntos).

Primera fase. Sobre "B". Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor (OT) Hasta 40 puntos.

Umbral necesario para pasar a la segunda fase.

Para superar esta fase será necesario que la oferta técnica alcance una puntuación mínima de 20 puntos.

Las ofertas que no superen dicho umbral, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento.

La oferta técnica se valorará de acuerdo con el proyecto presentado, según el siguiente desglose:

a) Memoria descriptiva sobre el conocimiento del estado actual del tramo de obra y del proyecto: hasta 20 puntos

b) Programa de trabajo: hasta 10 puntos

c) Justificación del aumento de calidad en el proceso de ejecución: hasta 10 puntos

A los solos efectos de los presentes criterios, la expresión "folio" o "página", será considerada, en todo caso, como una hoja con formato de impresión DIN-A4 210 x 297 mm, mientras que la expresión "doble folio" o "doble página", se considerará, en todo caso, como una hoja de impresión DIN A3 297 x 420 mm.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados en este sobre, aunque sean superiores a los exigidos en el Proyecto, y tendrán la condición de obligaciones esenciales, en los términos y con las condiciones que se establezcan en este Pliego. Además, los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata en lo que se refieran a personal y maquinaria.

a) Memoria descriptiva sobre el conocimiento del estado actual del tramo de obra y del proyecto (hasta 20 puntos)

a1. Contenido de la memoria

Se redactará memoria descriptiva con referencia fotográfica en la que se observe el conocimiento del estado actual de las diferentes patologías que puedan existir en el tramo de la carretera sobre el que se debe actuar y de la actuación proyectada. De igual forma se deberá indicar y observar los puntos "críticos" que puedan existir y que condicionen la metodología de trabajo. Por lo tanto, se deberán contemplar al menos los siguientes aspectos:

Primero.

Descripción con apoyo fotográfico actual (con impresión de la fecha de la toma de datos) del estado actual del tramo de obra y su relación con el proyecto redactado.

Segundo.

Identificación de los puntos críticos que puedan condicionar la ejecución de la obra:

- Acceso de la maquinaria de obra

- Compatibilidad del tráfico existente con las actuaciones futuras, indicando en su defecto la necesidad de posibles cortes temporales de obra o desvíos alternativos.

- Localización e idoneidad de las zonas de acopio, de implantación de equipos o máquinas y del resto de las instalaciones de la obra.

Las medidas propuestas recogidas en las ofertas se incorporarán al contrato, sin coste adicional para la Diputación de Córdoba.

a2. Formato de la memoria.

La memoria no tendrá una extensión superior a 5 folios escritos por una cara, con tamaño de letra de 11 puntos, espaciado entre líneas de 1,5 y márgenes de 2 cm.

Se podrá acompañar de Anejos que exclusivamente podrán contener documentación gráfica (esquemas, organigramas, fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso pueda exceder de 10 páginas su extensión total.

Por tanto, la extensión máxima de la memoria será de 15 folios. A estos efectos no se contabilizan los folios índices ni los separadores.

No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

#### a3. Puntuación de la memoria.

Se puntuará (de 0 a 20 puntos) la propuesta del licitador en cuanto a la memoria presentada donde se expresa el buen conocimiento tanto del proyecto como del tramo de obra a ejecutar, así como de otros condicionantes externos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Memoria que denota un gran conocimiento de la obra, del proyecto y del entorno, con una descripción exhaustiva y coherente de las posibles incidencias (sin deficiencias): 20 puntos.

- Memoria que denota un conocimiento adecuado de la obra, del proyecto y del entorno, con una descripción no exhaustiva o incompleta y/o incoherente de las posibles incidencias: entre 19 y 10 puntos.

- Memoria que denota errores y falta de conocimiento completo de la obra, del proyecto y del entorno, con una descripción desactualizada, así como incompleta e incoherente: entre 9 puntos y 1 punto.

- Memoria que denota un conocimiento nulo e inadecuado de la obra, del proyecto y/o del entorno, con una descripción errónea, incompleta y/o incoherente de las posibles incidencias: 0 puntos.

#### b) Programa de trabajo: hasta 10 puntos

##### b1. Desglose del programa de trabajo

Se aportará el programa de trabajo para desarrollar el contrato, en coherencia con lo expuesto en los puntos anteriores, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

- La planificación prevista en forma de diagrama de Gantt, incluyendo todas las actividades contempladas en el proyecto.

- Las actividades críticas que condicionan la obra y los condicionantes externos y climatológicos.

- Los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, en términos de precios de proyecto.

##### b2. Formato

Su extensión no será superior a 5 folios, incluidos gráficos y tablas, en formato igual a los puntos anteriores. No obstante, se permitirá que los diagramas de Gantt, para su mejor lectura, se realicen en formato A-3 apaisado.

##### b3. Puntuación

Se valorará el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo (de 0 a 10 puntos), siguiendo los siguientes criterios:

- Programa de trabajo completo y detallado ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: entre 10 y 6 puntos.

- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato o incoherente con la obra: entre 5 puntos y 1 punto.

- Programa de trabajo incompleto y/o deficiente: 0 puntos.

A los efectos de la evaluación se considera:

a. Programa de trabajo completo y detallado, ajustado a la memoria constructiva, aquel que como mínimo contenga y responda a:

- Ordenación de unidades a ejecutar

- Determinación de los medios necesarios para la ejecución.

- Diagrama de Gantt, detallado, con indicación de las actividades y posibles puntos críticos.

- Valoración mensual y acumulada a precios de proyecto.

b. Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva, aquel que no contenga o no responda a alguno de los siguientes requisitos:

- Contener estudio de los medios necesarios para la ejecución.

- Contener valoración mensual y acumulada de las obras a precios de proyecto.

- Contener un Diagrama de Gantt poco detallado y sin determinación de puntos críticos.

c. Programa de Trabajo incompleto y/o deficiente aquel que no contenga y/o presente errores en alguno de los siguientes requisitos:

- Cuantificación de los tiempos necesarios para cada operación.

- Diagrama de tiempos de ejecución (Gantt).

c) Justificación del aumento de calidad en el proceso de ejecución: hasta 10 puntos

Se podrán presentar compromisos técnicos adicionales que mejoren la calidad de los materiales y/o los procesos constructivos de la ejecución de las diferentes unidades.

##### c1. Contenido de la justificación

Tendrán el siguiente alcance:

- Utilización de materiales con marcado CE.

- Elaboración de fórmulas de trabajo y/o informes de dosificación comparativos, realizados por laboratorio externo, en la fabricación y/o transformación de las unidades que integran el firme (estabilizaciones/reciclados, tratamientos superficiales, mezclas bituminosas, etc.).

- Supervisión y seguimiento de materiales en origen (canteras, plantas de fabricación, etc) y en acopios, presentando informes mensuales de la inspección realizada.

- Control de recepción y seguimiento permanente del suministro de materiales que intervienen en la ejecución de las obras (hormigones, zahorras, áridos, emulsiones, mezclas bituminosas, etc.), presentando informes mensuales de la inspección realizada.

- Inspecciones e informes durante el periodo de garantía que certifiquen el estado de la obra.

##### c2. Formato de la justificación.

Su extensión no será superior a 15 folios, incluidos gráficos y tablas, en formato igual a los puntos anteriores.

##### c3. Puntuación

Se valorará el aumento de calidad (hasta 10 puntos) en el proceso de ejecución, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Determinación de los materiales a utilizar con marcado CE: hasta 1 punto

- Elaboración de fórmulas de trabajo y/o informes de dosificación comparativos, realizados por laboratorio externo, en la fabricación y/o transformación de las unidades que integran el firme (estabilizaciones/reciclados, tratamientos superficiales, mezclas bituminosas, etc.): hasta 2 puntos.

- Supervisión y seguimiento de materiales en origen (canteras, plantas de fabricación, etc) y en acopios, presentando informes mensuales de la inspección realizada: hasta 2 puntos.

- Control de recepción y seguimiento permanente del suministro de materiales que intervienen en la ejecución de las obras (hormigones, zahorras, áridos, emulsiones, mezclas bituminosas, etc.), presentando informes mensuales de la inspección realizada: hasta 2 puntos.

- Inspecciones e informes durante el periodo de garantía que

certifiquen el estado de la obra: hasta 3 puntos.

Segunda Fase. (Sobre "C"). Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas.

Oferta económica (OE): De 0 a 60 puntos:

Se valorará en este apartado la oferta económica. Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo 6. A) del PCAP y que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;

- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (17%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.

La puntuación máxima de 60 puntos corresponderá a la oferta con mayor importe no incurso, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 149.4 LCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá a ofertas al tipo de licitación.

La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax \times K \times \frac{(Pl - Oi)}{Pl}$$

siendo:

- Pi: Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.
- Pmax: Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio
- Bmax: Baja mayor aceptada de entre todas las ofertas.
- K = Coeficiente que adopta:
- Valor igual a 4: Si la Bmax ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K
- Valor igual a 1/Bmax: Si la Bmax es superior.
- Pl: Presupuesto de licitación
- Oi: Precio ofertado por la empresa i

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

#### **Séptimo. Criterios de valoración de ofertas de Obras de Infraestructuras**

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos ponderados y de la siguiente fórmula:

$$VG = OT + OE$$

Siendo:

VG = Valoración global de la oferta (máximo 100 puntos).

OT = Valoración de la Oferta Técnica (máximo 40 puntos).

OE = Valoración de la Oferta Económica (máximo 60 puntos).

Primera fase. Sobre "B". Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor (OT). Hasta 40 puntos.

Umbral necesario para pasar a la segunda fase.

Para superar esta fase será necesario que la oferta técnica (OT) alcance una puntuación mínima de 20 puntos.

Las ofertas que no superen dichos umbrales, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento.

A. Oferta técnica (OT): De 0 a 40 puntos.

A los solos efectos de los presentes criterios, la expresión "folio" o "página", será considerada, en todo caso, como una hoja

con formato de impresión DIN-A4 210 x 297 mm, mientras que la expresión "doble folio" o "doble página", se considerará, en todo caso, como una hoja de impresión DIN A3 297 x 420 mm.

La oferta técnica se valorará de acuerdo con el Proyecto presentado, según el siguiente desglose:

a) Memoria descriptiva de la organización general de la obra: hasta 20 puntos.

b) Programa de trabajo: hasta 10 puntos.

c) Aumento de calidad en los materiales y en el proceso de ejecución: hasta 10 puntos.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados en este sobre, aunque sean superiores a los exigidos en el Proyecto, y tendrán la condición de obligaciones esenciales, en los términos y con las condiciones que se establezcan en este Pliego. Además, los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata en lo que se refieran a personal y maquinaria.

a) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (hasta 20 puntos)

a1. Desglose de la memoria.

Se redactará memoria descriptiva, con referencia fotográfica (con impresión de la fecha de la toma de las mismas), en la que se aprecie el conocimiento tanto del estado actual de las diferentes patologías que puedan existir en la infraestructura sobre la que se debe actuar como de la actuación proyectada, particularmente los aspectos esenciales y/o críticos que influyan y condicionen la metodología y ejecución de los trabajos.

Por tanto, se deberán contemplar, al menos, los siguientes apartados:

Apartado 1º:

Descripción de las operaciones y del proceso de ejecución de las obras expresando la metodología propia del contratista, y además aquellos aspectos relacionados con el conocimiento del terreno en todos sus aspectos (topografía, geotecnia, etc.), el estado actual de la infraestructura y su relación con el proyecto, el conocimiento de las afecciones sobre los usuarios de los servicios públicos y el entorno, y las propuestas de medidas para evitar y/o minimizar dicha afección, y el conocimiento de los condicionantes externos y de la zona de la actuación.

Apartado 2º:

Medidas para minimizar las incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas en las inmediaciones de la obra, valorándose la propuesta de soluciones al tráfico alternativo y para el mantenimiento de la accesibilidad y movilidad tanto peatonal como rodada durante la ejecución de las obras.

Apartado 3º:

Localización, características e idoneidad de los accesos a la obra, de las zonas de acopio y de vertido, de implantación de equipos o maquinaria y del resto de las instalaciones de la obra, y de los suministros provisionales de energía eléctrica, agua y saneamiento, para la ejecución de la obra.

Las medidas propuestas en la memoria se incorporarán al contrato, sin coste adicional para la Diputación de Córdoba.

a2. Formato de la memoria.

La memoria no tendrá una extensión superior a 5 páginas A4 escritas por una cara, con tamaño de letra de 11 puntos, espaciado entre líneas de 1,5 y márgenes de 2 cm. Se podrá acompañar de Anejos que exclusivamente podrá contener documentación gráfica (esquemas, organigramas, fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso puedan exceder de 10 páginas A4 su extensión.

Por tanto, la extensión máxima de la Memoria y los Anejos se-

rá de 15 páginas. A estos efectos no se contabilizan los folios índices ni los separadores.

No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

#### a3. Puntuación de la memoria.

La memoria se puntuará de 0 a 20 puntos, sin decimales, teniendo en cuenta:

- La metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que integran la obra.

- Su coherencia con el proceso constructivo,

- El buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra, de las eventuales afecciones y de otros condicionantes externos, para asegurar en última instancia una eficiencia y calidad óptimas en el proceso de ejecución.

Los criterios de puntuación de cada uno de los tres apartados indicados en el punto a1. "Desglose de la memoria", son los siguientes:

Apartado 1º: Hasta 16 puntos, máximo, otorgándose en base a lo siguiente:

- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente, con buen conocimiento del proyecto, del terreno, de las eventuales afecciones y de otros condicionantes externos y propuesta de medidas adecuadas (sin deficiencias): entre 16 puntos y 13 puntos.

- Metodología apropiada para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno, de las eventuales afecciones y de otros condicionantes externos o a medidas propuestas: entre 12 puntos y 6 puntos.

- Metodología apta para el tipo de obra objeto del contrato, con muchas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno, de las eventuales afecciones y de otros condicionantes externos o a medidas propuestas: entre 5 puntos y 1 punto.

- Metodología inadecuada para el tipo de obra objeto del contrato, o que se limiten a transcribir la memoria del proyecto: 0 puntos.

Apartado 2º: Hasta 2 puntos, máximo, otorgándose en base al siguiente criterio:

- Medidas idóneas y coherentes: 2 puntos.

- Medidas adecuadas y coherentes, con algunas deficiencias o carencias: 1 punto.

- Medidas inadecuadas: 0 puntos.

Apartado 3º: Hasta 2 puntos, máximo, otorgándose en base al siguiente criterio:

- Determinaciones adoptadas idóneas a las circunstancias de la obra y conocimiento preciso de los suministros provisionales: 2 puntos.

- Determinaciones adoptadas adecuadas a las circunstancias de la obra y conocimiento correcto de los suministros provisionales, con algunas deficiencias o carencias: 1 punto.

- Determinaciones adoptadas inadecuadas a las circunstancias de la obra y desconocimiento de los suministros provisionales: 0 puntos.

b) Programa de trabajo (hasta 10 puntos).

b1. Desglose del programa de trabajo.

Se aportará el programa de trabajo para desarrollar el contrato de obra, en coherencia con lo expuesto en el punto a) anterior, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

- La planificación prevista en forma de diagrama de Gantt o similar, incluyendo todas las actividades contempladas en el proyecto, excluidas las mejoras en su caso, y las precedencias entre

actividades y duración estimada de cada actividad.

- Las actividades críticas que condicionan la obra y los condicionantes externos y climatológicos, así como las medidas correctoras a adoptar para garantizar el cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra.

- Los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, en términos de precios de proyecto.

Aunque no deben reflejarse en el Programa de Trabajo ni en tiempo ni en coste las mejoras que, en su caso, puedan ser ofertadas, sí que deberá ser tenido en cuenta su tiempo de ejecución, pues éste no deberá afectar al plazo total de ejecución de la oferta.

b2. Formato del programa de trabajo.

Su extensión no será superior a 5 páginas, incluidos gráficos y tablas, en formato igual a los puntos anteriores, salvo diagramas y tablas, que podrán aportarse en formato de impresión máximo de A2.

No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

b3. Puntuación del programa de trabajo.

Se valorará el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo (de 0 a 10 puntos, sin decimales), siguiendo los siguientes criterios:

- Programa de trabajo completo y detallado, ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: entre 10 puntos y 7 puntos.

- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato o incoherente con la obra: entre 6 puntos y 4 puntos.

- Programa de trabajo incompleto y/o deficiente: entre 3 y 1 puntos.

- Programa de trabajo inviable, incongruente y/o muy deficiente: 0 puntos.

A los efectos de la evaluación se considera:

- Programa de trabajo completo y detallado, ajustado y coherente con la memoria constructiva, aquel que, como mínimo, contenga y responda a:

- Ordenación y duración de unidades a ejecutar.

- Determinación de los medios necesarios para la ejecución.

- Diagrama de Gantt detallado, con indicación de las actividades y posibles puntos críticos.

- Valoración mensual y acumulada a precios de proyecto.

- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva, aquel que no contenga o no responda a alguno de los siguientes aspectos:

- Contener estudio de los medios necesarios para la ejecución.

- Contener valoración mensual y acumulada a precios de proyecto.

- Contener un Diagrama de Gantt poco detallado y sin determinación de las actividades y posibles puntos críticos.

- Programa de trabajo incompleto y/o deficiente aquel que no contenga y/o presente errores en alguno o varios de los siguientes aspectos:

- Cuantificación de los tiempos necesarios para cada operación.

- Diagrama de tiempos de ejecución (Gantt).

C) Justificación del aumento de calidad en los materiales y en el proceso de ejecución (hasta 10 puntos).

Se podrán presentar compromisos técnicos adicionales que mejoren la calidad de los materiales y/o los procesos constructivos.

vos de la ejecución de las diferentes unidades. Tendrán el siguiente alcance:

- Utilización de materiales con marcado CE.
- Implantación de un sistema de trazabilidad y seguimiento de la calidad específico para la actuación, formulando propuesta de programa de puntos de inspección y parada concretos, considerando las mediciones de las principales unidades de obra, así como las medidas preventivas y correctoras, y proponiendo su seguimiento documental periódico.

- Propuesta de protocolos de ejecución de las pruebas de las instalaciones objeto de las obras (presión, estanqueidad, funcionamiento, integridad, etc.) y/o de procesos constructivos de unidades de obra singulares, indicando la eventual tramitación y programación de las mismas.

- Control de recepción y seguimiento permanente del suministro de materiales que intervienen en la ejecución de las obras (hormigones, zahorras, áridos, prefabricados, mezclas bituminosas, conducciones, pavimentos, etc.), presentando informes mensuales de la inspección realizada.

Su extensión no será superior a 10 folios, incluidos gráficos y tablas, en formato igual a los apartados anteriores. Se valorará el aumento de calidad (hasta 10 puntos, sin decimales) en el proceso de ejecución, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Implantación de un sistema de trazabilidad y seguimiento de la calidad específico para la actuación, formulando propuesta de programa de puntos de inspección y parada concretos, considerando las mediciones de las principales unidades de obra, así como las medidas preventivas y correctoras, y proponiendo su seguimiento documental periódico: hasta 4 puntos.

- Propuesta de protocolos de ejecución de las pruebas de las instalaciones objeto de las obras (presión, estanqueidad, funcionamiento, integridad, etc.) y/o de procedimientos constructivos de unidades de obra singulares, indicando la eventual tramitación y programación de las mismas: hasta 3 puntos.

- Control de recepción y seguimiento permanente del suministro de materiales que intervienen en la ejecución de las obras (hormigones, zahorras, áridos, prefabricados, mezclas bituminosas, conducciones, pavimentos, etc.), presentando informes mensuales de la inspección realizada: hasta 2 puntos.

- Determinación de los materiales a utilizar con marcado CE: hasta 1 punto.

Segunda Fase. Sobre "C". Criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas.

#### 1.1. Precio.

Se valorará en este apartado la oferta económica, hasta un máximo de 50 puntos. Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo 6 del PCAP y que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;

- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13 o 17%, según proceda), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.

Puntuación: Hasta 50 puntos.

##### 1.1.1. Valoración con mejoras:

Se valorarán de manera conjunta la oferta económica y la oferta de mejoras, mediante la determinación previa del importe global ponderado de cada oferta (IGPi), aplicando la siguiente fórmula:

la:

$$IGPi = 0,8 \times (PI - Oi) + 1,2 \times Mi$$

Siendo:

PI = Presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Oi = Oferta económica del licitador "i" respecto al PI (IVA excluido).

Mi = Oferta de mejoras del licitador "i".

De tal manera, que la puntuación máxima de 50 puntos corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado no incurrida, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 149.4 LCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertas al tipo de licitación y sin mejoras ofertadas).

Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente entre estas puntuaciones, asignándoles la puntuación Pi obtenida mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi = (IGPi / IGPmax) \times Pmax$$

Siendo:

Pi = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".

IGPi = Importe global ponderado de la oferta "i".

IGPmax = Mayor importe global ponderado no incurrido en anomalía.

Pmax = Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

##### 1.1.2. Valoración sin mejoras:

Se aplicará la fórmula siguiente:

$$Pi = Pmax \times K \times \frac{(Pl - Oi)}{Pl}$$

Siendo:

Pi = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".

Pmax = Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

Bmax = Baja mayor aceptada de entre todas las ofertas.

K = Coeficiente que adopta:

- Valor igual a 4: Si la Bmax ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K

- Valor igual a 1/Bmax: Si la Bmax es superior.

PI = Presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Oi = Oferta económica del licitador "i" respecto al PI (IVA excluido).

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

1.2. Otros criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas.

Se valorarán hasta un máximo de diez puntos en los apartados que a continuación se indican. En el supuesto de que alguno o todos de los apartados no se utilizasen en el procedimiento de licitación en cuestión, los puntos correspondientes incrementarían el apartado "Precio".

1.2.1. Ampliación del Plan de Control de Calidad de la actuación: Hasta 5 puntos.

Se valorará el compromiso de realizar una mayor cantidad de ensayos superior al mínimo previsto en el Plan de Control de Calidad del proyecto.

Se valorará que el licitador se comprometa a llevar a cabo ensayos de Control de Calidad de los materiales y unidades de obra a su costa, destinando un porcentaje del Presupuesto de Ejecución

ción Material (PEM) del Presupuesto del proyecto, superior al mínimo del 1% ya previsto en el mismo, y al 1% adicional como máximo (2% máximo total), de acuerdo con la siguiente baremación:

- Al mayor porcentaje ofertado de entre todos los licitadores, como máximo un 1% adicional: 5 puntos.

- Resto de propuestas: puntuación por interpolación lineal de 0 a 5 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Para ofertar estas actuaciones, el licitador utilizará el modelo dispuesto en el Anexo 6.1 C), indicando el porcentaje adicional del PEM que destinará a ensayos y trabajos para el Control de Calidad de los materiales y unidades de obra.

A efectos de que los licitadores puedan conocer el alcance del compromiso adquirido con su oferta, se publicará junto con el presente PCAP y el resto de la documentación, la relación de precios unitarios de las distintas actuaciones de control de recepción recogida en el PPTP.

El Plan de Control de Calidad resultante valorado se redactará con carácter previo al comienzo de las obras, de conformidad con las indicaciones de la Dirección de Obra.

#### 1.2.2. Ampliación de garantía: Hasta 5 puntos.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT.

La puntuación del compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo exigido en el PPTP, hasta un máximo de 12 meses adicionales (24 meses máximo en total), se otorgará de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la ampliación de plazo máximo ofertado de entre todos los licitadores del plazo de garantía por parte del licitador (máximo 12 meses): 5 puntos.

- Resto de propuestas: puntuación por interpolación lineal de 5 a 0 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, quedando retenido el importe

de la garantía depositada por el Contratista.

Para poder ofertar, el licitador utilizará el modelo dispuesto en el Anexo 6.1 D), indicando el número de meses adicionales al año mínimo de garantía que se dispone en la letra Q del Anexo no 1 del PCAP.

#### Octavo.

Estos criterios se trasladarán a los Servicios de Planificación, Arquitectura y Urbanismo, Patrimonio, Carreteras e Ingeniería Civil, así como a los Departamentos de Asistencia Económica e Infraestructuras Rurales para su conocimiento y debido cumplimiento.

Es cuanto tienen que informar y proponer en relación con el presente asunto, recabando la conformidad del Sr. Secretario General de la Diputación, a los efectos previstos en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional".

Toma la palabra el Jefe del Servicio de Contratación para explicar pormenorizadamente el expediente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba a 5 de abril de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 1.126/2021

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 388/2021, de 29 de marzo, se ha rectificado el Decreto de Alcaldía nº 169/2021, de 21 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2020, (expte. Gex 164/2021) para la inclusión de las siguientes plazas reservadas a personas con discapacidad:

Denominación de la Plaza	Subescala	Núm.
Administrativo (laboral)	Administrativo (personal laboral)	1 Persona discapacitada
Auxiliar Administrativo (laboral)	Aux. Administrativo (personal laboral)	1 Persona discapacitada
Taquillero piscina (laboral)	Servicios Especiales (personal laboral)	1 Persona discapacitada

Adamuz a 29 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

## Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.188/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el expediente para el Cese de Actividad y Cierre de la Vivienda Tutelada Municipal para Mayores sita en CI Carrera nº 48 de Aguilar de la Frontera, con el siguiente régimen de acuerdos:

Primero. Tomar en consideración el contenido de la Memoria Justificativa del Cese de Actividades y Cierre de la vivienda tutelada municipal, así como la documentación complementaria anexa, bajo los siguientes trámites:

1. Someter a información pública la Memoria y documentación anexa por plazo de 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos municipal, así como el portal web del Ayuntamiento accesible en la siguiente dirección: <https://aguilar-delafrontera.es/>, con los efectos de que tanto particulares como Entidades puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

2. Conceder trámite de audiencia, por plazo de 10 días hábiles,

a los actuales usuarios del servicio, a la persona titular del contrato de arrendamiento donde se ubica la vivienda tutelada, a la Administración Autonómica competente, así como, a los trabajadores adscritos al servicio.

3. Elevar al Pleno el acuerdo del cese definitivo de la actividad una vez realizados los anteriores trámites y, en su caso, resolver las reclamaciones y/o alegaciones que se presenten.

Segundo. Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada para Mayores de Aguilar de la Frontera, así como la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de vivienda municipal para personas mayores, conforme a la siguiente tramitación:

1. Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

2. Publicar el acuerdo de aprobación inicial de derogación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y simultáneamente en el portal web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://aguilardelafrontera.es/>. En el caso de ordenanzas fiscales y tratándose de municipios con población superior a 10.000 habitantes, publicación además en un diario de mayor difusión de la provincia.

3. Concluido el periodo de información pública si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias deberán resolverse éstas, correspondiendo entonces al Pleno la aprobación definitiva. En caso contrario, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la procedencia de la extinción del contrato de arrendamiento patrimonial sobre la vivienda sita en CI Carrera, 48 bajo derecha de Aguilar de la Frontera, donde se ubica la vivienda tutelada, a efectos de su cierre, y que con independencia del resto de trámites necesarios, se tiene previsto que cause efectos a 31 de marzo de 2021, conforme los datos ofrecidos en la Memoria.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados en el expediente.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios administrativos de Personal, Tesorería, Intervención y Secretaría a los efectos procedentes.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Aguilar de la Frontera, 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 1.189/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la derogación del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada para Mayores de Aguilar de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Aguilar de la Frontera, 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 1.190/2021

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Vivienda Municipal para Personas Mayores.

Se entenderá definitivamente aprobada si durante el plazo de 30 días, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubiera presentado reclamación alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, a 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 1.192/2021

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, acordó, aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de comedor social municipal para menores pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión social, exponiéndose al público por plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Aguilar de la Frontera, 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

## Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.183/2021

Doña M.<sup>a</sup> Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 06/2021 de Transferencia del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2021, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de la reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Almodóvar del Río, 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Sierra Luque Calvillo.

## Ayuntamiento de Belmez

Núm. 1.155/2021

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2021 la modificación presupuestaria 1/2021, en su modalidad de transferencia de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Belmez a 30 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porras Fernández.

## Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.122/2021

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución 2021/00000094 dictada el día 25 de marzo de 2021, ha resuelto convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de funcionario de este Ayuntamiento, de auxiliar administrativo a través de promoción interna así como aprobar las correspondientes Bases reguladoras que a continuación se transcriben de forma íntegra:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE PROMOCIÓN INTERNA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA)**

### 1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la convocatoria la provisión por promoción interna, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de funcionario, en propiedad, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Doña Mencía, (Córdoba), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar Administrativo, correspondientes al grupo C, subgrupo C2, de los regulados en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 2021/00000094, de 25 de Marzo.

La convocatoria se realiza en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de la Entidad del ejercicio de 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 24 de julio de 2019, y luego objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 153/2019, de 12 de agosto.

1.2. Las retribuciones de la plaza convocada será la correspondiente al grupo y subgrupo de clasificación así como las previstas para las mismas en el Presupuesto del Ayuntamiento.

1.3. Las funciones de la plaza cuya cobertura se regula mediante las presentes Bases serán las exigidas para estos puestos por la normativa de aplicación.

1.4. El sistema y procedimiento de selección son la promoción interna por concurso-oposición.

### 2. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, los siguientes

requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido objeto de separación o inhabilitación. En el caso de que la persona aspirante sea nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las instancias, de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o cualquier titulación equivalente a la misma. En su caso la equivalencia deberá ser justificada y acreditada por el/la aspirante de acuerdo con la normativa en vigor.

- Ser funcionario de carrera, de la escala de Agrupaciones Profesionales del Ayuntamiento de Doña Mencía.

- Encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Doña Mencía en el momento de la convocatoria de este proceso.

- Haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Doña Mencía por un periodo mínimo de 2 años como funcionario en la categoría de Agrupaciones Profesionales.

Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida laboral y familiar o de la política contra la lucha de la violencia de género se computarán como tiempo de servicio prestado a los efectos de lo dispuesto en estas bases.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa en vigor.

Todos los requisitos enumerado anteriormente deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo prestado a los efectos de lo dispuesto en estas bases.

### 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas habrán de presentar instancia-solicitud, para lo que como Anexo II a estas Bases y con carácter orientativo se adjunta modelo, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base número 2.

3.2. La instancia solicitando participar en el proceso selectivo se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia del título académico exigible para participar en la convocatoria. En caso de presentación de una titulación equiva-

lente a la exigida, se habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Fotocopia de los méritos alegados para la fase de concurso.

3.3. Los errores de hecho que se adviertan en las solicitudes podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio, o a petición de las personas interesadas.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

4.2. Finalizado el plazo de subsanaciones, también mediante resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su página web.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se realizarán los ejercicios del proceso selectivo, así como la designación de quienes compondrán el Tribunal.

#### 5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía, con voz y voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.2. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino ni el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, quienes deberán limitarse al ejercicio de su especialidad.

5.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la persona que desempeñe la Presidencia, dos Vocales y el Secretario o Secretaria. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

5.6. Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. A efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

5.8. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo aquello que no esté previsto en estas Bases.

5.9. De conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

#### 6. Proceso de selección

6.1. El procedimiento de selección será el concurso-oposición, celebrándose la fase de oposición con carácter previo a la fase de concurso.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso (10 puntos) y la de oposición (máximo 20 puntos). En primer lugar, se celebrará la fase de oposición. A los aspirantes que la superen se les valorará la fase de concurso.

6.2. La fecha, horario y lugar de celebración de los ejercicios se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios e incidencias en el Boletín Oficial de la Provincia. Tales anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

6.4. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de aspirantes en el momento del llamamiento a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la acreditación de su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

6.6. Los dos ejercicios de la oposición se celebrarán el mismo día. Siendo el primero el tipo test y a continuación el ejercicio práctico.

6.7. La actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético a partir del/de la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la resolución y que se celebren durante el año. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

6.7. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario o Secretaria del mismo, en la que se hará constar los aspectos tratados, las calificaciones de los ejercicios en su caso, así como las incidencias que se produzcan.

I Fase oposición.

Constará de dos ejercicios eliminatorios cada uno de ellos, de modo que no podrán pasar al siguiente los que no alcancen la calificación mínima establecida para cada uno de los ejercicios. La calificación máxima de cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Primer ejercicio (Máximo 10 puntos, mínimo 5 puntos).

Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test con 50 preguntas, cada una de ellas con cuatro respuestas alternativas, a elegir en

tre ellas la correcta, de entre las materias que figuran en el Anexo I de estas bases en un plazo máximo de 60 minutos.

Además, este primer ejercicio contendrá otras cinco preguntas de reserva, y en caso de anulación de una de las ordinarias, el tribunal en el acuerdo de anulación establecerá que puntúe la pregunta de reserva en lugar de la anulada.

Este ejercicio se puntuará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobarlo.

Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos.

No restaran las preguntas sin responder, ni las preguntas incorrectas.

Segundo ejercicio (Máximo 10 puntos, mínimo 5 puntos).

Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver en ordenador un supuesto de carácter práctico, relacionado con el contenido del temario (Anexo 1).

Esta prueba tendrá una duración máxima de 60 minutos y una puntuación máxima total de 10 puntos, y un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que deben de realizar los aspirantes.

II Fase de concurso. (Máximo 10 puntos).

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 10 puntos.

El concurso consistirá en la valoración de méritos, conforme al baremo que a continuación se detalla. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose la valoración de aquellos que acrediten méritos con fecha posterior.

En la fase concurso se valorarán dos clases de méritos:

Experiencia (máximo de 7 puntos):

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en la categoría de auxiliar administrativo 0,20 puntos.

Solo computarán meses completos acreditados.

Para la acreditación de la experiencia, se requiere la presentación de vida laboral actualizada y contratos y/o certificado de empresa.

Formación (máximo 3 puntos):

1. Por poseer la Titulación Académica superior a la exigida para participar en la convocatoria, relacionada con el puesto a desempeñar según la siguiente escala:

- Licenciado/a, Graduado: 1,00 punto.
- Diplomado/a Universitario: 0,50 puntos.
- Técnico Superior (CGS o FPII): 0,75 puntos.

2. Los cursos, seminarios, másteres y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Deben tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y suponer una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia, valorándose con la siguiente puntuación:

- Cursos 10-19 horas de duración: 0,01 puntos
- Cursos 20-39 horas de duración: 0,03 puntos
- Cursos 40-99 horas de duración: 0,05 puntos
- Cursos 100-199 horas de duración: 0,10 puntos
- Cursos de más de 200 horas: 0,20 puntos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. La calificación de la fase de concurso será la suma de la

puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

6.8. El Tribunal estará obligado a publicar, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la plantilla de respuestas correctas, a fin de que los/as aspirantes puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla de corrección que se hayan presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

6.9. Las calificaciones resultantes de los dos ejercicios se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Doña Mencía. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá el plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco, a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá éstas haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

## **7. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento**

7.1. Finalizadas las pruebas, el Tribunal formará la relación comprensiva de los/as aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación obtenida y el Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento del/la aspirante que mayor puntuación hayan obtenido.

En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese, serán:

- Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
- Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
- Menor número de preguntas contestadas erróneamente en el primer ejercicio de la oposición.
- Menor número de preguntas dejadas en blanco en el primer ejercicio de la oposición.
- Por sorteo.

7.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde la calificación final de la oposición, el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) Declaración jurada o responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido ob-

jeto de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada o responsable de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

7.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso el Tribunal queda facultado para proponer la inclusión del/de la siguiente aspirante, por orden de puntuación, de la lista de aprobados/as.

### 8. Nombramiento y toma de posesión

8.1. Presentada la documentación por las personas propuestas por el Tribunal y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará nombramiento a su favor como Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Doña Mencía, no pudiendo superar el número de aspirantes que se nombren al de las plazas convocadas.

8.2. El nombramiento será notificado a las personas interesadas para la toma de posesión de sus plazas, en el plazo que se establezca para ello.

8.3. En la toma de posesión deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8.4. Si no toman posesión sin causa justificada en el plazo que se les indique, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de los nombramientos conferidos.

### 9. Incompatibilidades y otros

A las plazas para las que se nombre a los/las aspirantes propuestos/as, les será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público.

Por lo que hace a la determinación y adscripción a los puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, las personas nombradas se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el órgano municipal competente.

### 10. Normativa reguladora y otros

10.1. Para lo no previsto en estas Bases, serán de aplicación:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de

la Administración General de la Junta de Andalucía.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

10.2. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de la convocatoria.

10.3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

### 11. Régimen de recursos e impugnaciones

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación en el BOP, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Córdoba, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### 12. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se hace constar que los datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de la Secretaría General del Ayuntamiento de Doña Mencía, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no desear que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Doña Mencía, sito en Plaza de Andalucía, 1, de 14860 Doña Mencía (Córdoba), ante el que podrán ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

### ANEXO I

#### TEMARIO

- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución.

- La Corona: regulación en la Constitución Española.

- Las Cortes Generales. Los poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

- La organización territorial del Estado en la Constitución Espa-

ñola. Las Comunidades Autónomas y las formas de acceso a la autonomía.

- El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local y regulación jurídica. Entidades que la integran.
- El derecho administrativo: Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Concepto y clases.
- El Municipio: Elementos que lo integran.
- El término municipal.
- La población.
- El empadronamiento.
- Las competencias municipales: sistema de determinación.

Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

- La organización municipal. Órganos necesarios. Alcaldía, Tenencias de Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

- Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Abstención y recusación.

- Los actos administrativos: Concepto y clases. Elementos del acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

- Los recursos administrativos. Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de alzada. El recurso de reposi-

ción. El recurso de revisión. La revisión de oficio.

- El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

- Los archivos. Concepto, clases y criterios de ordenación. Comunicaciones y ordenaciones.

- Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Diligencia. La extiendo yo la Secretaria Accidental para hacer constar que las presentes bases fueron las aprobadas, mediante Resolución de la Alcaldía número 2021/00000094, de 25 de marzo, para regir el proceso selectivo para la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con la denominación de Auxiliar Administrativo, correspondientes al grupo C, subgrupo C2, de los regulados en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Doy fe.

Doña Mencía, 29 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

**ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	
DOMICILIO (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO DE CONTACTO	EMAIL	

EXPOSICIÓN Y OBJETO DE LA SOLICITUD
-------------------------------------

<p>PRIMERO.- Ha tenido conocimiento de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado (BOE número _____ de fecha _____), para la provisión en propiedad como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Doña Mencía, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Doña Mencía del año 2019 y su posterior Ampliación, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____ de fecha _____.</p> <p>SEGUNDO.- Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO.- Declaro conocer las Bases de la convocatoria reguladoras del proceso de selección objeto de esta solicitud.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciado declarando bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan en esta petición.</p>
--

DOCUMENTACIÓN APORTADA
------------------------

• Fotocopia del DNI o, en su caso, del pasaporte.
• Fotocopia del título académico ( <b><u>En caso de equivalencia, deberá ser justificada y acreditada por el/la aspirante de acuerdo con la normativa en vigor</u></b> ).
• Fotocopia de los títulos alegados para la fase de concurso.

*(Sigue al dorso)*

**AVISO LEGAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se hace constar que los datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de la Secretaría General del Ayuntamiento de Doña Mencía, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no desear que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Doña Mencía, sito en Plaza de Andalucía, 1, de 14860 Doña Mencía (Córdoba), ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

**FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Ella solicitante,

Fdo. \_\_\_\_\_.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CÓRDOBA).**

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 1.115/2021

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 DE Marzo, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2021

**ANEXO****A. PERSONAL FUNCIONARIAL****ADMINISTRACION GENERAL**

Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación	Plazo maximo convocatoria
C	C1	4	Administrativ	Hasta 3 años

**ADMINISTRACION ESPECIAL**

Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación	Plazo maximo convocatoria
C	C1	3	Policia Local	Hasta 3 años

**B. PERSONAL LABORAL**

Nivel titulacion	N.º vac.	Denominación	Plazo máx. Convocat.
Graduado ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente	3	Oficial 1ª Albañil	Hasta 3 años
Tecnico/a Educación Infantil o Jardín de Infancia o titulo equivalente	1	Educador/a Infantil	Hasta 3 años
Certificado de escolaridad	1	Peón Sepult.	Hasta 3 años

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Fernán Núñez a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 1.177/2021

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

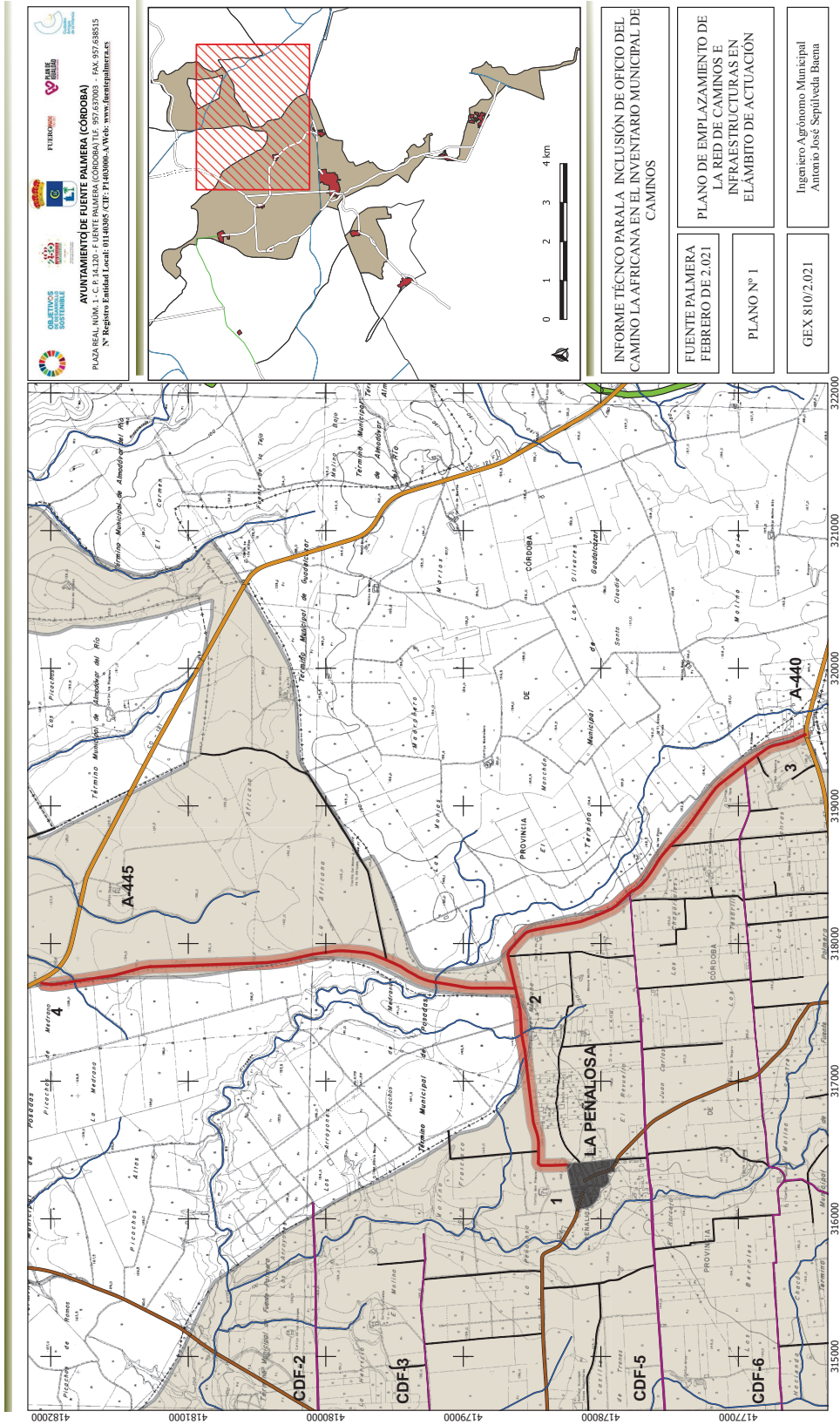
Que por Resolución de Alcaldía nº 785/2021, de fecha 24 de marzo, se inicia el procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación relativo al camino de La Africana, que se presume de titularidad municipal, situado en el Polígono 3 Parcelas 9.004 y 9.005 y Polígono 2 Parcela 9.002 Parajes La Peñalosa, Picachos, Santa Ana, La Africana, Los Chaparrales y Arroyo Fuente Negra del Término Municipal de Fuente Palmera (Córdoba) con Referencias Catastrales 14030A003090040000DA, 14030A003090050000DB, 14030A002090020000DQ, al objeto de su inclusión en el Inventario Municipal de Caminos Públicos.

El Camino La Africana lo forman el conocido como camino de Écija a Posadas y el tramo que parte en dirección Este desde la aldea de La Peñalosa hacia el cruce con el mismo. Tiene una longitud total de 8.048 ml. Une las carreteras autonómicas A-440 y A-445. Hace de límite con Posadas en su linde norte y oeste y con Guadalcazar, en su linde Este.

Es cruzado por el Arroyo de Los Picachos y por un afluente inominado del mismo arroyo. Se trata de un camino de firme asfáltico con un estado muy heterogéneo y una anchura de 5,5 metros de plataforma.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para que todas las personas interesadas puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho, aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo, instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse, en un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Palmera (Córdoba) a 30 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.



**AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)**  
 PLAZA REAL N.º 1 - C. P. 14120 - F. FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) T.E. 957.657003 - FAX. 957.638615  
 N.º Registro Enitad Local: 01141005 C.T.F.: P140000-A Web: www.fuente Palmera.es

**INFORME TÉCNICO PARA LA INCLUSIÓN DE OFICIO DEL CAMINO LA AFRICANA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE CAMINOS**

FUENTE PALMERA FEBRERO DE 2.021	PLANO Nº 1	Ingeniero Agrónomo Municipal Antonio José Sepulveda Baena
PLANO DE EMPLAZAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURAS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN		GEX 810/2.021

Escala 1/25.000  
 Mapa Topográfico de Andalucía 1:10000 raster  
 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

**CAMINO LA AFRICANA**  
 1-2: Camino de Penálosa a cruce con Camino de Écija a Posadas  
 3-4: Camino de Écija a Posadas

**Caminos**  
 - Camino de La Africana  
 - Caminos Divisorias Fundacionales  
 - Caminos municipales

**Carreteras**  
 - Carretera Junta de Andalucía  
 - Carretera de Diputación

- Red\_Hidrografica  
 - T.M. Fuente Palmera  
 - nucleos

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 1.219/2021

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 869/2021, de fecha 5 de abril, se inicia el procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación relativo al camino de La Jara, que se presume de titularidad municipal, situado en parte del Polígono 10 Parcela 9.005. Parajes Fuente Anea, Las Jaras y Vista Alegre, Término Municipal de Fuente Palmera. REF. CATASTRAL 14030A010090050000DA, al objeto de su inclusión en el Inventario Municipal de Caminos Públicos. (Expte. Gex. nº 809/2021).

El Camino La Jara se distingue un único tramo:

- Tramo 1-2: Camino de Silillos al cruce con la Cañada Real de Sevilla. Tiene una longitud total de 697 ml. Referidas al sistema geodésico de referencia ETRS89 y proyección UTM en el huso 30, los puntos extremos del camino son los siguientes:

El camino parte en dirección Noroeste de la aldea de Los Silillos dirigiéndose hacia la Cañada Real de Sevilla, con quien presenta continuidad desde aquí hasta su cruce oeste con la Cañada de la Jara (punto de coordenadas 308.044,4.172.635). En este tramo la Cañada sirve de límite de Fuente Palmera y Fuente Carreteros con Palma del Río.

El Camino de la Jara (tramo 1-2), tiene igualmente continuidad con el camino de Palma del Río. Este discurre íntegramente en dicho término y forma parte de una red de caminos que finalmente conducen hasta el núcleo de Palma del Río. Las referencias catastrales de este camino son 14049A0090901.

Por tanto el camino La Jara forma parte de un camino intermunicipal que comunica Los Silillos con Palma del Río y con la Cañada Real de Sevilla.

El camino en estudio es cruzado por el arroyo Bernete y por un afluente del Arroyo del Bramadero.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para que todas las personas interesadas puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho, aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo, instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse, en un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Palmera (Córdoba) 7 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.



**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Núm. 1.143/2021

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 29 de marzo de 2021, ha acordado delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. José Fernández Nogales, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de boda civil, el día 10 de abril de 2021, entre los contrayentes D. José Luis Martínez Castillejos y Dª Mª del Carmen Llorente Tabas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegación de competencias.

Hinojosa del Duque, 29 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 1.199/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.369.120,00 €	Gex 2021/1886

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, 6 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 1.080/2021

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra los acuerdos de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales números 3, 7, 10, 19 34 y 43 del Ayuntamiento de Posadas, sin que se haya presentado alguna, quedan elevados a definitivos dichos acuerdos, adoptados en la sesión celebrada por el Pleno el día 28 de enero de 2021.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones de las citadas Ordenanzas:

**ORDENANZAS FISCALES**      **TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN**

Nº. 3, reguladora de las tasas por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. Dadas las restricciones impuestas por el Gobierno sobre las actividades comercia-

**DAD LUCRATIVA.**

Nº. 7, reguladora de la tasa por PORTADAS, ESCAPARATES, LETREROS Y LETREROS LUMINOSOS. les, de hostelería y restauración, entre otras, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, queda suspendida la aplicación de la presente Ordenanza durante el ejercicio 2021."

Nº. 10, reguladora de la tasa por PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

**ORDENANZA FISCAL Nº. 19 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES**

"Artículo 6º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Epígrafe	Euros
...//...	
13 Por expedición de licencia por tenencia de animales peligrosos	20
...//..."	

**ORDENANZA FISCAL Nº. 34 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

"Artículo 4º. La cuantía del precio público, IVA incluido, será la fijada en la siguiente tarifa, según modalidad:

**PARTICIPACION EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

- Ficha de Deportista:
    - Infantiles (hasta 16 años, inclusive)      Gratuita
    - Adultos (de 17 años en adelante)      3,00 €/temporada
  - Competiciones Locales (de 17 años en adelante):
    - Fianza      30,00 €/equipo
    - Inscripción según convocatoria particular
  - Gimnasia de Mantenimiento (adultos):
    - Impartida en cualquier instalación (3 sesiones/semana)      10,00 euros/mes
  - Pilates o gimnasia correctiva (adultos):
    - Impartida en cualquier instalación (2 sesiones/semana)      12, 00 euros/mes
  - Aeróbic (infantil y adultos) (3 sesiones/semana).      12,00 euros/mes
  - Bono Gimnasia (adultos) (y/o aeróbic)      15,00 euros/mes
- 3 sesiones/semana pudiendo el usuario definir en el momento de su inscripción cómo distribuirá su asistencia entre gimnasia de mantenimiento, correctiva, pilates Psicomotricidad (infantil):
- |                       |                       |
|-----------------------|-----------------------|
| 1er Trimestre escolar | 10,00 euros/trimestre |
| 2º Trimestre escolar  | 15,00 euros/trimestre |
| 3er Trimestre escolar | 15,00 euros/trimestre |
- (2 sesiones/semana)
- Cursos de natación y nado libre
    - Infantiles y adultos      15,00 euros/curso
    - (Quince clases de 45 minutos)
  - Curso de Acu aeróbic
    - Adultos      12,00 euros/curso
    - (Doce clases de 45 minutos)

Los /as pensionistas (jubilados mayores de 65 años en posesión de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesenta y cinco, Modalidad Oro, y las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 60% estarán exentos del pago de la tarifa, siempre que justifiquen documentalmente tal condición y sean residentes en este

Municipio.

Cualquier otro tipo de actividad deportiva que pudiera surgir de iniciativas privadas se regirá por convenio de colaboración entre el promotor de la iniciativa y el Servicio Municipal de Deportes de Posadas, a ratificar por el Comité Técnico de este último, según recoge el Reglamento de Uso y Régimen Interior de Instalaciones Deportivas. En caso de que la iniciativa fuera directamente del Servicio Municipal de Deportes en la convocatoria se establecería el precio a abonar”.

#### ORDENANZA FISCAL Nº. 43 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

“Artículo 9º. La facturación del consumo en concepto de la tasa por suministro de agua y alcantarillado, se efectuará bimestralmente”.

Contra los acuerdos de modificación de las Ordenanzas anteriormente expresadas, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Posadas a 25 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

#### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.206/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artº. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artº. 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artº 20.1 al que se remite el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 11/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25-03-2021, y financiado con bajas de otros créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº. 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artº 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 6 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 1.212/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artº. 169.1 del R.D. Legislati-

vo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artº. 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artº 20.1 al que se remite el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 12/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25-03-2021, y financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº. 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artº 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 6 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

#### Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.123/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la UE-7, en calle Carrera Baja-Ronda de La Rambla.

El Instrumento de referencia ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de Registro 8.642, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de La Rambla de la Unidad Registral de Córdoba, así como en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento de La Rambla, creado por Resolución de Alcaldía, de 21 de julio de 2004, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, con el número 25.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 y 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

Contra el mismo, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la ciudad de La Rambla, a 29 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.238/2021

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 09/2021, modalidad crédito extraordinario, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquidos de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a), 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, por importe de 75.515,87 €, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 50 de 16 de marzo de 2021, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación de las partidas afectadas:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR LA MODIFICACIÓN			
FUNC.	ECON.	CONCEPTO	IMPORTE
133.0	639.00	REPOSICIÓN SEÑALES DE TRÁFICO	10.000,00 €
165.0	619.00	ALUMBRADO PÚBLICO. OTRAS INV. REPOSICIÓN DE INFRAEST.	15.000,00 €
151.0	227.06	PROYECTOS URBANÍSTICOS	10.000,00 €
432.0	625.00	NUEVA INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO TURISMO	4.000,00 €
134	461.00	MOVILIDAD URBANA. TRANSFERENCIAS A DIPUTACIÓN	2.783,00 €
323.0	623.00	NUEVA INFRAESTRUCTURA MAQUINARIA CENTROS EDUCATIVOS	15.000,00 €
920.0	625.00	SERVICIOS GENERALES. MOBILIARIO Y ENSERES	9.550,19 €
932.0	227.08	PREMIO COBRANZA SERVICIO DE RECAUDACIÓN	5.961,36 €
323.0	221.03	CENTROS EDUCATIVOS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.726,40 €
920.0	224.02	SERVICIOS GENERALES. SEGURO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	250,00 €
153.2.	619.00	VÍAS PÚBLICAS. OBRAS PROFEA	244,92 €
TOTAL			75.515,87 €
RTGG FINANCIA LA MODIFICACIÓN			
PARTIDA	CONCEPTO		IMPORTE
870.00	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		75.515,87 €
TOTAL			

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute a 8 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 1.119/2021

## DECRETO

## REGISTRO DE TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS

Expediente núm.: 556/2021

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.1 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía; y en uso de las competencias que se me otorgan en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Crear el Registro de Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos, que se encuentren en el

término de Torrecampo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Segundo. Aprobar la Instrucción de funcionamiento que regirá dicho Registro en el siguiente detalle:

INSTRUCCIÓN DE FUNCIONAMIENTO QUE HA DE REGIR EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTALACIONES QUE POSEAN TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS

**Artículo 1º. Objeto**

Se refiere la presente Instrucción al funcionamiento del Registro Municipal de establecimientos que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos en Torrecampo.

**Artículo 2. Registro municipal de torres de refrigeración y condensadores evaporativos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, se crea el Registro municipal de Torres de refrigeración y condensadores evaporativos, que será gestionado desde la Secretaría General del Ayuntamiento.

**Artículo 3. Obtención de información**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes desde su instalación, los titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos deberán notificar a este Ayuntamiento el número y características técnicas de las mismas, mediante el modelo de impreso que se recoge en el anexo del citado Decreto.

Las bajas de estas instalaciones, así como cualquier modificación en el número o características técnicas del sistema deberán ser igualmente notificadas en los términos previstos en el apartado anterior.

**Artículo 4. Estructura del Registro**

El registro se estructurará de forma que el mismo recoja todos los datos que figuran en el modelo de impreso del Anexo del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

**Artículo 5. Clases de inscripción**

La información suministrada por los titulares de torres de refrigeración o condensadores evaporativos dará lugar a las siguientes inscripciones:

Inscripciones de alta: Tienen por objeto hacer constar la existencia de una instalación consistente en torres de refrigeración o condensadores evaporativos en el término municipal de Torrecampo.

Inscripciones marginales: Serán objeto de inscripción marginal, aquellas modificaciones en los datos de una inscripción que no supongan una baja de la instalación.

Inscripciones de baja: Causarán baja en el registro Municipal de torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos, las instalaciones que se eliminen en el término municipal de Torrecampo.

**Artículo 6. Tramitación de los expedientes de inscripción**

Los procedimientos de inscripción de alta, marginal o baja se-

guirán la tramitación prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de inscripción se adoptarán por el o por el Concejal en quien se deleguen las competencias en materia de salud.

#### **Artículo 7. Gestión del Registro**

El Registro de torres de refrigeración y condensadores evaporativos se gestionará por medios informáticos.

El Ayuntamiento, además, conservará las hojas de inscripción, declaraciones y demás comunicaciones que realicen los titulares de estas instalaciones o reproducciones de las mismas en forma que se garantice su autenticidad.

#### **Artículo 8. Certificaciones**

1. El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

2. Los datos del Registro Municipal de Instalaciones que poseen torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos estarán a disposición de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal, según la previsión recogida en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo decreto y lo firmo en Torrecampo, a 29 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro. El Secretario-Interventor, Juan Bosco Castilla Fernández.

### **Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Núm. 1.203/2021

Por D. Francisco Javier Vázquez Teja, ha sido presentado Proyecto de Actuación para la Instalación en suelo no urbanizable de "Implantación de actividad agroturística, correspondiente a una explotación agrícola de vid y olivo utilizando las edificaciones existentes y las previstas en el documento de Proyecto de Actuación" en el paraje "Puerto de las carretas" e identificada catastralmente como polígono 1, parcelas 87 y 88.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villaviciosadecordoba.es](http://www.villaviciosadecordoba.es)

En Villaviciosa de Córdoba, 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Gema Elena González Nevado.

### **Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río**

Núm. 1.252/2021

#### **DECRETO DE VICEPRESIDENCIA 2021/61 DE 7 DE ABRIL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS POR LOS EFECTOS DE LA COVID-19 BDNS (Identif.): 556259**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556259>)

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE OCHAVILLO DEL RÍO POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

##### **Primero: beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas, jurídicas (sociedades, incluidas las sociedades cooperativas), comunidades de bienes u otras entidades económicas asimilables sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos especificados en el artículo 4 de las bases de la convocatoria.

##### **Segundo: Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a paliar el impacto derivado de la crisis económica provocada por el COVID-19 en las empresas y autónomos de la localidad que se han visto afectadas por las medidas de contención de la actividad económica contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de dos líneas de ayudas no compatibles, para gastos que se hayan producido y abonado durante el período que se inicia con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y hasta el 31 de agosto de 2020.

##### **Tercero: Bases reguladoras**

Se podrán consultar en la BDNS Código 556259, y en el Tablón de Anuncios de la Entidad local Autónoma:

<https://sede.eprinsa.es/ochavill/tablon-de-edictos>

##### **Cuarto: Cuantía de la subvención**

De conformidad con el art. 7 de las bases de la convocatoria. Convocatoria de 3.800,00 euros, siendo el importe máximo a subvencionar a cada beneficiario 500,00 euros.

##### **Quinto: Plazo de admisión de solicitudes**

Tramitación urgente. 5 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el BOP de Córdoba.

Ochavillo del Río, 7 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: Vicepresidencia de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, Antonio Díaz Parejo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 1.067/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 487/2020 Negociado: PM

De: D. Miguel Angel Ruiz Requena

Abogado: Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Fondo Garantía Salarial, Suministros Técnicos del Sur, S.A. y FOGASA

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 487/2020 a instancia de la parte actora D/D. Miguel Angel Ruiz Requena contra Fondo Garantía Salarial, Suministros Técnicos del Sur, S.A. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Auto de Aclaración de fecha 12/03/2021 del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda de Miguel Angel Ruiz Requena contra Suministros Técnicos del Sur, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial:

1- Declaro improcedente el despido de fecha de efectos 31-3-19.

Y teniendo por anticipada la opción, declaro extinguida la relación laboral en la fecha de efectos del despido.

2- Condeno a la empresa demandada al pago de la cantidad total de 99.272,38 €, con el siguiente desglose:

- Indemnización: 55.380,89 €

- Salarios: 39.901,36 € más el interés por mora

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión deducida en su contra, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en las condiciones legalmente establecidas. "

Y para que sirva de notificación al demandado Suministros Técnicos del Sur, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 1.069/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de cordoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 93/2020 Negociado: FS

De: Dª. Eva María Gómez Jiménez

Abogado: D. Manuel Huertas Molina

Contra: Lucena Motor SA y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de Dª Eva María Gómez Jimenez frente a Lucena Motor SA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia 09/11/2020, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

## Parte Dispositiva

Acuerdo: declarar al ejecutado lucena motor sa, en situación de insolvencia provisional por importe de 28.277,87€ en concepto de principal más 4.241,68€ presupuestados para intereses y costas. Procedase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª. María de los Ángeles Casamayor Rivas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

El/La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a Lucena Motor SA se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 19 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 1.070/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 907/2019 Despido Ejecución de títulos judiciales 11/2021 Negociado: FS

De: Dª. María Vicenta Rodríguez Cerro

Abogado: D. José Antonio Rodríguez Cerro

Contra: Ernst &amp; Young Abogados, FOGASA y Grucal Infraestructuras S.A.U.

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia del Letrado D. José Antonio Rodríguez Cerro en nombre y representación de Dª. María Vicenta Rodríguez Cerro frente a Grucal Infraestructuras S.A.U., Ernst & Young Abogados, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO de fecha 16/03/2021 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

## Parte Dispositiva

1º. Declaro extinguida la relación laboral en la fecha de esta resolución.

2º. Condeno a la empresa demandada al pago de 33.184,21 €, con el siguiente desglose:

- 7770,76 €, en concepto de indemnización

- 14.969,88 € en concepto de salarios de tramitación

- 9529,22 € en concepto de salarios más el 10% en concepto de interés por mora

- 914,35 € en concepto de preaviso

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que haya incurrido la misma. debiendo expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá el recurso. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 LRJS.). Es indispensable, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que exhiba al tiempo de su interposición, el resguardo acreditativo de haber depositado en la oficina 2015 del Banco de Santander, en la cuenta corriente nº 1445.0000.64.0011-21 la cantidad de 25 €.

Y para que sirva de notificación a Grucal Infraestructuras S.A.U., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.072/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 139/2020 Negociado: JO

De: D. Roberto Vila Herrera

Abogado: D<sup>a</sup>. Francisca Funes Estepa

Contra: Domintor Cafeterías S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA

En los Autos número 139/2020, a instancia de D. Roberto Vila Herrera contra Domintor Cafeterías S.L. y FOGASA, en la que se ha dictado Auto y Decreto cuya Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Ilma. Dijo:

Se despacha ejecución general de la resolución dictada en autos, Sentencia Nº 37/20, de fecha 10 de febrero de 2020, a instancia de D. Roberto Vila Herrera, frente a Domintor Cafeterías S.L. por la cantidad de 3.154,43 euros de principal, más otros 315,44 euros inicialmente presupuestados para costas y 157,72 euros presupuestados para intereses, lo que hace un total de 3.627,59 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación.”

“Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la propiedad de Domintor Cafeterías S.L. con CIF B14748255 por la cantidad de 3.154,43 euros de principal, más otros 315,44 euros inicialmente presupuestados para costas y 157,72 euros presupuestados para intereses, lo que hace un total de 3.627,59 euros.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, y dese traslado a la ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días alegue lo que a su derecho convenga, con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., así como de las devoluciones a favor de la misma por parte de la Agencia Tributaria, librando las correspondientes, órdenes de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y vistas las pre-

sentes actuaciones, procedase a librar los Edictos y Oficios pertinentes para la notificación de la presente resolución así como del auto de la misma fecha dictado en el presente procedimiento, a la mercantil Domintor Cafeterías SL

Asimismo requiérase al representante en autos de la parte ejecutante para que en el plazo de 5 días facilite un número de cuenta bancaria de su titularidad en el que poder efectuar transferencia de las posibles cantidades que se puedan embargar.”

Y para que sirva de notificación al demandado Domintor Cafeterías S.L.. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Dado en Córdoba, a 15 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

### Juzgado de lo Social 1 Córdoba

Núm. 1.068/2021

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2020 Negociado: PQ

De: UGT

Abogado: D<sup>a</sup>. Francisca Funes Estepa

Contra: R&C Hyris Spain Group S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2020 a instancia de la parte actora UGT contra R&C Hyris Spain Group S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 6/11/20 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Ilma. Dijo: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada R&C HYRIS SPAIN GROUP S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de:

- D. Juan Muñoz Rodríguez: 2.712,75 de principal, más 406,91 € presupuestados inicialmente para intereses y costas.
- D<sup>a</sup> Paula Romero Redondo. 2.712,75 € de principal, más 406,91 € presupuestados inicialmente para intereses y costas.
- Sebastiana Rubio Prat: 2.892,51 € de principal, más 433,87 € presupuestados inicialmente para intereses y costas.
- Dolores Rodríguez Rubio; 2.687,08 € de principal, más 403,06 € presupuestados inicialmente para intereses y costas.
- Dulcenombre Peñas Capilla: 2.601,04 €, de principal, más 390,15 € presupuestados inicialmente para intereses y costas.
- Raul Mansilla Prats: 2.712,75 € de principal, más 406,91 € presupuestados inicialmente para intereses y costas.
- Rafael Rubio Fernández: 2.806,50 € de principal, más 420,97 € presupuestados inicialmente para intereses y costas.
- Jose Díaz Muñoz. 2.712,75 €, de principal, más 407,36 € presupuestados inicialmente para intereses y costas.

Y para que sirva de notificación al demandado R&C Hyris Spain Group S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente:  
El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

## OTRAS ENTIDADES

**Instituto Provincial de Bienestar Social**  
**Córdoba**

Núm. 1.213/2021

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES SOCIALES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES  
BDNS (Identif.): 555475

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555475>)

Extracto de la Resolución Nº 2021/00000963, de 30 de marzo de 2021, del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Sociales de la provincia de Córdoba para la financiación de Proyectos de Servicios Sociales.

**Primero. Beneficiarios y requisitos para obtener esta condición**

Serán destinatarias de la presente Convocatoria Asociaciones y demás Entidades Sociales que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 7 de las presentes Bases desarrollen proyectos en la Provincia de Córdoba, dirigidos principalmente a la población residente en los municipios menores de 20.000 habitantes.

**Segundo. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos para desarrollar todas aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad a través de la ejecución de proyectos a realizar por las entidades sociales de la provincia de Córdoba.

**Tercero. Bases reguladoras**

Las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sociales de la provincia de Córdoba, para el desarrollo de los proyectos y actuaciones de carácter social objeto de esta convocatoria, se encuentran publicadas íntegramente en la web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba <http://www.ipbscordoba.es>.

**Cuarto. Presupuesto y aplicación presupuestaria**

El Presupuesto máximo para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 300.000,00 €, realizándose las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48200 "Convocatoria Pública de Subvenciones a Entidades Sociales Financiación de Operaciones Corrientes", del Presupuesto 2021 del Instituto Provincial de Bienestar Social.

La Resolución de la presente convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en dicha partida, tras la entrada en vigor de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito tramitada al efecto y financiada con Remanente de Te-

rorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto 2020, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de la Corporación Provincial núm. 2021/00001691, de 17 de marzo de 2021.

Aplicación Presupuestaria	Crédito
2310 48200 Convocatoria Pública Subvenciones Entidades Sociales. Financiación Operaciones Corrientes	300.000,00 €

**Quinto. Modalidad de Subvención y Cuantía Máxima**

La situación de crisis social y económica provocada por la actual crisis sanitaria requiere de un esfuerzo especial para el desarrollo de todos aquellos proyectos que, de forma específica, planteen medidas acciones y resultados específicos en corregir los efectos derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, teniendo carácter prioritario en esta convocatoria. En relación con la finalidad señalada en el artículo primero, serán proyectos subvencionables, de acuerdo con las prioridades del Instituto Provincial de Bienestar Social, los que se ajusten a los siguientes contenidos o líneas de actuación.

Los proyectos deberán prever, en caso de ser obtenida la subvención para el desarrollo del mismo, las medidas de protección y para evitar la transmisión del COVID-19 que dicten las autoridades sanitarias competentes (como uso de mascarillas, guantes, EPIS, aforo, PCR u otras pruebas diagnósticas requeridas, y espacio interpersonal en actividades de carácter grupal, ...) en el momento de la ejecución.

Los proyectos señalados con asterisco (\*) tendrán carácter prioritario:

**Línea 1. Proyectos de infancia y adolescencia.**

1.1. Proyectos de apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre.

1.1.1. Servicios de prevención para infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social.

1.1.2. Proyectos de acompañamiento, apoyo en la cobertura de necesidades básicas (higiene, alimentación, etc.), actividades lúdicas o respiro familiar, dirigidos a menores en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social.

1.1.3. (\*) Proyectos dirigidos a la prevención de conductas de riesgo en consumo de sustancias tóxicas, abandono escolar, embarazos no deseados, violencia machista, adicción a nuevas tecnologías y redes sociales, etc.

1.2. (\*) Proyectos de inserción sociolaboral destinados a adolescentes entre 16 años y 18 años en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social, que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre – laboral.

**Línea 2. Proyectos dirigidos a familias.**

2.1. (\*) Proyectos de intervención social que tengan por destinatarias familias con menores en situación de dificultad social que requieran un alojamiento temporal alternativo a la vivienda habitual, bien para la gestión de esos alojamientos o para la intervención social con familias en alojamientos ya existentes en la provincia.

2.2. (\*) Proyectos solidarios de acogimiento familiar temporal de menores solos/as o acompañados/as que se encuentren en una situación difícil, bien por problemas de salud u otros.

2.3. Proyectos que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.

2.4. (\*) Proyectos de acompañamiento y respiro a familias con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.

2.5. (\*) Proyecto dirigidos a mujeres y/o unidades familiares en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza.

**Línea 3. Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social.**

3.1. (\*) Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores, de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia, para la resolución de tramites, acompañamiento a eventos de la provincia etc., dirigido a personas solas o con escaso apoyo familiar.

3.2. Proyectos de fomento del voluntariado y la ayuda mutua entre personas mayores.

**Línea 4. Proyectos de atención y apoyo a personas con trastornos o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como a sus familiares.**

4.1. Proyecto de Agentes de Acompañamiento (figura que acompaña en procesos vitales a personas con discapacidad sin apoyo familiar o de otro tipo).

4.2. (\*) Proyectos de inserción social y laboral dirigida a personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.

4.3. Proyectos de fomento de la autoestima y la participación social de las personas con discapacidad o diversidad funcional, mediante el asociacionismo y la creación de redes de apoyo mutuo.

4.4. Proyectos de atención social especializada, orientación y apoyo profesional a las personas afectadas y sus familias (asesoramiento e información específica, apoyo en la gestión y tramitación de ayudas, acogida y asistencia directa a las familias cuidadoras y atención a sus necesidades, gestión de la enfermedad, recursos, acompañamiento, apoyo formativo, etc.).

4.5. Proyectos de apoyo terapéutico (terapia ocupacional y lenguaje de signos, logopedia, fisioterapia, etc.) que permitan la total autonomía, acceso a los recursos e integración social de las personas con capacidades especiales, así como el transporte necesario para acudir a las mismas.

4.6. (\*) Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

4.7. Proyectos que fomenten la autonomía y la accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad.

**Línea 5. Proyectos de Atención a Personas sin Hogar o en Crisis Habitacional.**

5.1. (\*) Proyectos de voluntariado y/o gestión de recursos habitacionales para personas sin hogar o en crisis habitacional

**Línea 6. Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos.**

6.1. (\*) Proyectos relativos a la creación de grupos de personas consumidoras, economatos sociales y otras experiencias que den respuesta al problema de las emergencias alimentarias.

**Línea 7. Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad y/o dependencia, enfermedades discapacitantes, físicas o psíquicas y/o la de su entorno familiar.**

7.1. Desarrollo de proyectos dirigidos a la realización de terapias de rehabilitación (físicas, ocupacionales, cognitivas, etc.).

7.2. Proyectos de apoyo habitacional y psicosocial para familiares y personas afectadas durante los procesos de tratamiento o intervención (tratamientos, intervenciones quirúrgicas, trasplantes, etc.).

7.3. Proyectos de atención social especializada, orientación y apoyo profesional a las personas afectadas y sus familias (asesoramiento e información específica, apoyo en la gestión y tramita-

ción de ayudas, acogida y asistencia directa a las familias cuidadoras y atención a sus necesidades, gestión de la enfermedad, recursos, acompañamiento, apoyo formativo, etc.).

7.4. (\*) Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

**Línea 8. Proyectos dirigidos a la prevención, tratamiento e inserción sociolaboral de personas con algún tipo de adicción (sustancias, ludopatías, etc.).**

8.1. Proyectos dirigidos a la prevención, asistencia e incorporación social y gestión del conocimiento de personas con algún tipo de adicción.

Los proyectos que no alcancen el mínimo de 50 puntos después de aplicar la valoración definida en el artículo 15 serán rechazados y la solicitud desestimada por ese motivo.

Para concederse subvención por el total (100%) de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario alcanzar al menos 85 puntos.

Para concederse subvención del 80% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario obtener entre 70-84 puntos.

Para concederse subvención por el 70% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, deberá lograrse una puntuación comprendida entre 50-69 puntos.

**CUADRO RESUMEN  
PUNTOS SUBVENCIÓN (10.000 €)**

Puntos obtenidos	% concesión subvención
85-100	100,00%
70-84	80,00%
50-69	70,00%
1-49	0,00%

**Sexto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Sólo se admitirá una solicitud por Entidad Social, publicándose el texto íntegro de esta convocatoria, a efectos informativos, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (en adelante, toda referencia al Tablón de Edictos se entenderá hecha al de la Sede Electrónica).

La presentación de solicitudes se realizará a través del Registro electrónico del IPBS, a través de su sede electrónica, en la dirección web habilitada <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> y se realizará a través del formulario electrónico existente, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo a las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las oficinas del Instituto Provincial de Bienestar Social, sitas en C/ Buen Pastor n.º 12, prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos en horario de 9:00 a 14:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, apartado 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también se habilita la dirección de correo electrónico

info@ipbscordoba.es para cualquier consulta o incidencia en el uso de los medios electrónicos, las cuales serán resueltas en horario de 9:00 a 14:00 horas, días laborables de Córdoba.

#### Séptimo. Otros datos

El abono de la subvención tendrá el carácter de prepagable, excepto en el caso de que el proyecto, actividad o inversión estén realizados, en cuyo supuesto, el pago de la subvención exigirá la previa justificación, por parte del beneficiario, de la realización del objeto de la subvención. No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de la subvención concedida con anterioridad.

Córdoba a 30 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.216/2021

Rfª.: Planeamiento 4.1.3 - 1/2019

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación puntual del Plan Parcial O-5 "Camino de Turruñuelos" en el ámbito de la parcela 1.2 y normativa de cuerpos salientes, promovido por la entidad mercantil HERMANCA S.L.

Segundo. Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P. nº 51, de 5 de abril de 2004).

Tercero. Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

Cuarto. Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.

Córdoba, 6 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

#### ORDENANZAS MODIFICADAS

#### Artículo 16°. Condiciones de ordenación

...

2. Edificabilidad neta: La edificabilidad neta de cada parcela será resultado de la aplicación de las Normas de composición de esta sección, sin superar en ningún caso el techo máximo edificable asignado por este Plan Parcial para cada bloque y parcela, y que se tabula a continuación y representa en el Plano de Ordenación 8.2 "Calificación, Usos y Ordenanzas" de este Plan Parcial.

Parcela	Superficie	Uso	Ocup	Alt.	Techo Edificable	Nº Viv. / Bloque									
						I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII		
1	1.1	11.015,36 m <sup>2</sup>	PAS-1	40%	PB+4	11.900 m <sup>2</sup>	20	30	30	20					8%
	1.2	15.521,02 m <sup>2</sup>				16.660 m <sup>2</sup>	<b>38</b>	30	<b>38</b>	<b>24</b>	<b>38</b>				<b>13%</b>
	1.3	4.472,27 m <sup>2</sup>				6.069 m <sup>2</sup>	17	17	17						4%
2	2.1	5.789,69 m <sup>2</sup>	PAS-2	50%	PB+5	7.140 m <sup>2</sup>	15	15	15	15				5%	
	2.2	18.311,77 m <sup>2</sup>				21.420 m <sup>2</sup>	30	20	20	30	20	20	20	20	<b>14%</b>
	2.3	17.827,63 m <sup>2</sup>				21.420 m <sup>2</sup>	30	20	20	30	20	20	20	20	<b>14%</b>
	2.4	5.042,04 m <sup>2</sup>				8.092 m <sup>2</sup>	17	17	17	17					<b>5%</b>
3	3.1	3.970,88 m <sup>2</sup>	PAS-1	40%	PB+4	5.355 m <sup>2</sup>	15	15	15					4%	
	3.2	10.730,60 m <sup>2</sup>				11.900 m <sup>2</sup>	10	20	40					8%	
	3.3	15.004,56 m <sup>2</sup>				28.108 m <sup>2</sup>	120	120	24	24	24			25%	
		<b>107.685,82m<sup>2</sup></b>			<b>33,26%</b>	<b>138.064m<sup>2</sup></b>									<b>100%</b>

...

#### Artículo 17°. Condiciones de la edificación

...

6. Vuelo de cuerpos salientes:

a)...

b) Quedan prohibidos los cuerpos salientes cerrados, salvo en las fachadas recayentes al espacio libre interior de la parcela. Para estos últimos, el vuelo no podrá exceder de 1/20 del diámetro

de la circunferencia inscribible entre unidades edificatorias, con un máximo de 1 metro, y se permitirán en planta baja en un máximo del 75% de la longitud de fachada.

Se permiten cuerpos salientes abiertos en las fachadas recayentes al espacio libre interior de la parcela cuyo vuelo no podrá exceder de 1/15 del diámetro de la circunferencia inscribible entre unidades edificatorias, con un máximo de 1,50 metros.

c) ...